



PROTOCOLO ESCOLAR DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO

Orientaciones comunales para la
elaboración participativa en cada
comunidad educativa



Coordinación general: Marcela Bornand.

Equipo de Redacción:

Marcela Bornand Araya. Coordinadora área de Género.

Victoria Valenzuela Santibañez. Coordinadora área de Convivencia Democrática.

Pamela Quiroga Venegas. Coordinadora área de Formación Ciudadana.

María Gabriela Jauregui Rojas. Área Jurídica.

Diseño y diagramación: Johanna Cofré Morales.

Revisión y edición:

Rodrigo Roco Fossa

Tamara Contreras Molina

Gonzalo Beltrán Salazar

Fernando Mora Espina

Elizabeth LLanquinao Morales

Cindy Corrales Valencia

En el proceso de construcción de la Mesa Comunal de Protocolos Escolares de Actuación ante la Violencia Sexual y de Género, que da origen a este documento, trabajó todo el equipo de Educación Media de la Subdirección de Gestión Pedagógica de la Dirección de educación, tanto coordinadoras/es técnico-pedagógicas/os como coordinadoras/es de convivencia escolar.

El contenido de la publicación refleja los Pilares del Proyecto Educativo Comunal, así como las propuestas de estudiantes, docentes y asistentes de la educación de los establecimientos de Educación Media que formaron parte de la Mesa Comunal de Protocolos escolares de actuación ante Violencia Sexual y de Género.

Agosto, 2022. Santiago de Chile.

Mesa de Trabajo Comunal para la elaboración de Protocolos de Actuación Escolar ante Violencia Sexual y de Género en las Comunidades Educativas dependientes del municipio de Santiago.

Este documento está abierto a todos los aportes que permitan enriquecerlo y mejorarlo. Es un protocolo que busca estar vivo y atento a las necesidades y expectativas de las comunidades educativas de Santiago.

*En Memoria de Daniel Pabon Rafa de 18 años, estudiante secundario que participó activamente en la Mesa de trabajo para la construcción de este documento.
Agradecemos y recordamos su compromiso.*



Agradecimientos

Agradecemos primero al estudiantado de los liceos de Santiago, que nuevamente con insistencia y convicción integran en sus demandas la necesidad de transformar la escuela heterosexista y sus violencias, avanzando hacia espacios educativos inclusivos y seguros para todas, todos y todes.

Agradecemos a cada integrante de la Mesa Comunal de Protocolos ante violencia sexual y de género: a estudiantes, docentes y asistentes de la educación, quienes participaron con entusiasmo y compromiso en este proceso de co-construcción.

Y agradecemos a la Alcaldía Feminista y su proyecto de transformación de la educación pública, que nos impulsa a construir una Escuela No Sexista, donde la Educación Sexual Integral sea un pilar fundamental.

La inclusión es también una decisión de lenguaje:

Comprendiendo que las lenguas están vivas y siendo estas construcciones sociales que se van validando con el uso que las personas les brinden, en este documento se utilizará el lenguaje inclusivo no sexista, el cual tiene un horizonte estratégico de visibilización y reconocimiento de las diversidades sexuales.

De este modo, además de rechazar un lenguaje androcéntrico que generaliza al colectivo bajo el uso de marcas masculinas ('los estudiantes'), se busca avanzar en un lenguaje que supere las distinciones binarias y logre visibilizar la diversidad de identidades de género, incluyendo las no binarias a través del marcador ("e") para este motivo ("las, los y les estudiantes").

Índice

INTRODUCCIÓN	9
CAPITULO I	
Creación de una cultura escolar de la prevención y actuación ante la violencia de género	10
¿Para qué Protocolos?: Sentido de su urgencia y limitaciones	16
Enfoque desde la Convivencia Escolar	18
Los protocolos de actuación como parte de los Reglamentos Internos de Convivencia Escolar (RICE)	20
Principios fundamentales para la Construcción e implementación de Protocolos de actuación en Convivencia Escolar	23
Marco Legal y Normativo vinculado con el resguardo de la violencia y discriminación de género	28
CAPÍTULO II	
La experiencia participativa y de co-construcción de la Mesa de trabajo comunal	30
La demanda estudiantil que nos interpela una vez más a repensar la escuela y sus relaciones	31
Sellos y etapas del proceso de construcción de la Mesa comunal	34
Sellos para la conformación de la Mesa comunal de Protocolos de actuación ante violencia sexual y de Género	36
CAPÍTULO III	
Orientaciones comunales para la construcción participativa de protocolos de actuación ante violencia sexual y de género	43
Propuestas de la Mesa sobre los sentidos y alcances de los protocolos en cada comunidad educativa	44
Recomendaciones de los procesos escolares que deben ir asociados a la elaboración de los protocolos	45
Aportes de la mesa sobre la identificación y tipificación de las violencias sexuales y de género a abordar en los protocolos	46
Propuestas de la Mesa sobre medidas de reparación ante casos de violencia sexual y de género	54
Sugerencias de medidas reparatorias para conflictos entre estudiantes	55
Propuestas de la Mesa sobre medidas de Reeducación ante casos de violencia sexual y de género	56

Sugerencias de acciones de Reeduación _____	57
Propuestas de la Mesa para la construcción participativa y comunitaria de los protocolos en los Liceos _____	60
Otras claves para el desarrollo de procesos de construcción participativa a propósito de la elaboración de los protocolos _____	62
Sugerencias de técnicas participativas para el trabajo con grupos _____	64
CAPÍTULO VI	
Procedimientos y elementos obligatorios que debe contener un protocolo de actuación ante situaciones de violencia sexual y de género que afecten a integrantes de una comunidad educativa _____	67
Regulación del debido proceso disciplinario _____	68
Regulación de los protocolos de actuación _____	69
Implicancias prácticas de la integración de la Perspectiva de Género _____	70
Perspectiva de género en las normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos _____	70
Deber de incorporación de protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans _____	73
Componentes mínimos para incorporar en la creación de un protocolo de actuación ante situaciones de violencia sexual y/o de género _____	75
GLOSARIO _____	83
SIGLAS USADAS _____	87
BIBLIOGRAFÍA _____	88



INTRODUCCIÓN

“Todas las personas que participamos del mundo educativo y de la cultura en su conjunto estamos llamadas a renovar nuestro entendimiento si queremos transformar las instituciones educativas (y la sociedad) para que la manera en que vivimos, enseñamos y trabajamos pueda reflejar nuestro deleite por la diversidad cultural, nuestra pasión por la justicia nuestro amor por la libertad”.*
(Bell Hooks, 2021; 56)

**Universitario en texto original*

Las demandas del movimiento feminista por transformaciones culturales profundas, tendientes a la eliminación de toda forma de violencia de género, han hecho fuerte eco en nuestra sociedad, la cual tiene una gran deuda en relación a proveer marcos legales, normativos y de actuación para abordarla integralmente.

La violencia de género lamentablemente está muy presente en la experiencia escolar, marcando la vida de niñas y jóvenes a través del acoso, el estigma, la humillación y la exclusión. Desde el año 2016 en adelante esta violencia ha sido visibilizada y denunciada insistentemente por el estudiantado chileno, ya sea a través de canales institucionales o por las llamadas ‘funas’. Sin embargo, hasta ahora la institucionalidad escolar y su mundo adulto no han respondido a esta urgencia con la celeridad y claridad necesaria.

Hoy el proyecto educativo de la comuna de Santiago busca construir en una lógica democratizante y no adultocéntrica, que comprende el proceso educativo como un tejido dialogante e intergeneracional. El presente documento es expresión institucional de esa escucha abierta y auténtica, que ante la demanda estudiantil de protocolos escolares ante violencia sexual y de género, propone un proceso de co-construcción comunal que busca primordialmente escuchar y relevar la voz y experiencia estudiantil en la elaboración de respuestas ante los desafíos que nos presenta tejer un nuevo entramado de relaciones libres de violencia en la escuela.

El abordaje pedagógico y convivencial frente a hechos de connotación sexual y denuncias en la comunidad educativa representa un importante desafío educativo que nos convoca a construir una cultura escolar de la prevención, actuación, reparación y reeducación frente a la violencia de género, donde los protocolos son una condición mínima de avance, que por sí sola no soluciona ni transforma las condiciones culturales de producción de la violencia, pero que sí asegura un procedimiento claro, accesible y compartido por la comunidad educativa, para su abordaje y el resguardo de los derechos del estudiantado.

Actualmente, tanto a nivel local como nacional, en su mayoría los establecimientos escolares o no cuentan con tales protocolos, o no son conocidos por la comunidad, o no son valorados como efectivos en su abordaje. Sin duda la normativa y procedimientos educativos han llegado tarde a la transformación de las subjetividades sobre el género y las sexualidades.

Considerando esta urgente necesidad, la Dirección de Educación impulsa un proceso de construcción participativa de orientaciones técnicas a través del trabajo de una mesa comunal integrada por estudiantes, docentes y asistentes de la educación de todos los liceos públicos de la comuna de Santiago.

Esta mesa de trabajo comunal tuvo como principio el reconocer las experiencias, problemáticas y propuestas desde las voces de las, los y les actores de las propias comunidades, fortaleciendo el ideal de educación pública democrática, participativa y dialogante que tiene como sello la propuesta pedagógica comunal, donde la construcción de una educación integral con perspectiva de género es un pilar fundamental.

Las presentes orientaciones son la base para que durante el segundo semestre del año 2022 cada establecimiento implemente un proceso propio de elaboración de protocolos de actuación ante violencia de género, considerando el contexto y las necesidades específicas de cada comunidad educativa, teniendo como marco referencial los pilares del PADEM, el enfoque de género y derechos humanos y los principios que guían el trabajo específico en el ámbito de convivencia escolar y de la construcción de una educación no sexista.

Tipos De Violencia

VIOLENCIA Y
COSIFICACIÓN
EN RR.SS.

Toma de
Fotos / videos
sin consentimiento

Hipersexualización
temprana
normalizada

Invisibilización
DE DIVERSIDADES

VIOLENCIA ENTRE
COLEGAS.

TOCACIONES,
CONDUCTAS G
ALTERAN AL
ESPACIO PERSONA
DE CADA UNO A

CAPÍTULO I: CREACIÓN DE UNA CULTURA ESCOLAR DE LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

*“Hacemos protocolos para no tener que usarlos”.
(Estudiante secundaria chilena 2018)*

NORMALIZACIÓN
DE VIOLENCIA
FÍSICA EN REPRESA-
LIA POR VIOLENCIA
DE GÉNERO.

COMENTARIOS
Y/O CONDUCTAS
DISCRIMINATORIAS
HACIA MINORÍAS

La violencia en el ámbito escolar es expresión de la violencia y desigualdad estructural de género de la sociedad en su conjunto; es producto de un sistema de normas y creencias que producen prácticas y modos de relacionarse jerárquicos y violentos. Por tanto, se trata entonces de un gran desafío colectivo de transformación cultural y vincular.

La violencia sexual y de género en espacios escolares es muy frecuente y tiene gran impacto en el bienestar físico, emocional, y desarrollo integral de niñas/as/os y jóvenes, pudiendo afectarles gravemente en sus proyectos de vida (UNESCO y ONU Mujeres, 2019). Sin embargo, a pesar de su frecuencia y grave impacto en las vidas de las personas y de sus comunidades, esta violencia permanece muchas veces oculta en el ‘silenciamiento’ o en la ‘normalización’ y ‘naturalización’ de las conductas.

La investigación muestra que en contextos escolares las niñas están más expuestas a la violencia psicológica, acoso sexual y violencia digital, mientras que los niños enfrentan tasas más altas de violencia física y castigo corporal (UNESCO/UNGEI, 2015). Asimismo, estudiantes LGBTQ+ que declaran su disidencia sexual en su establecimiento educativo, sufren altos niveles de acoso físico y verbal, acoso sexual y hostigamiento debido a su identidad/expresión de género o a su orientación sexual.

Es clave comprender que la violencia de género en el ámbito escolar representa un importante obstáculo para que niñas/as/os, adolescentes y jóvenes ejerzan su derecho a una educación segura e integral (UNESCO/UNGEI, 2015). Por consiguiente, es cuestión de justicia social comenzar un trabajo, que progresivamente consolide culturas escolares que reconozcan y prevengan la violencia de género en todas sus manifestaciones, tanto a través de una Educación Sexual Integral a lo largo de la vida escolar, como de la generación comunitaria de instrumentos institucionales que permitan abordarla adecuadamente, como son los protocolos de actuación.

Así, una comunidad educativa que trabaja conjuntamente por erradicar la violencia de género, es una escuela que avanza en asegurar igualdad y resguardo de una educación con enfoque de derecho, que valore la diversidad en un amplio sentido, en especial la vinculada a identidades sexuales, de género y disidencias.



Figura 1. Principios para la construcción de culturas escolares preventivas de la violencia sexual y de género

VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO: ALGUNAS DEFINICIONES

(...) actos o amenazas de violencia sexual, física o psicológica que acontecen en las escuelas y sus alrededores, perpetrados como resultado de normas y estereotipos de género, y debidos a una dinámica de desigualdad en el poder. También se refiere a las diferencias entre las experiencias de las niñas y los niños y sus vulnerabilidades ante la violencia. Incluye amenazas explícitas o actos de violencia física, bullying, acoso verbal o sexual, tocamientos sin consentimiento, coerción y agresión sexual, y violación. (UNESCO/UNGEI, 2015)

(...) acto que se comete contra una persona o grupo de personas en razón de su género y que puede incluir actos que causan daño o sufrimiento físico, sexual o mental, amenazas de tales actos, coerción u otros tipos de privación de la libertad. Estos actos se expresan mediante conductas, actitudes, comportamientos y prácticas consientes y aprendidas. (CLADE, 2016)

Efectos de la Violencia Sexual y de Género en el Ámbito Escolar

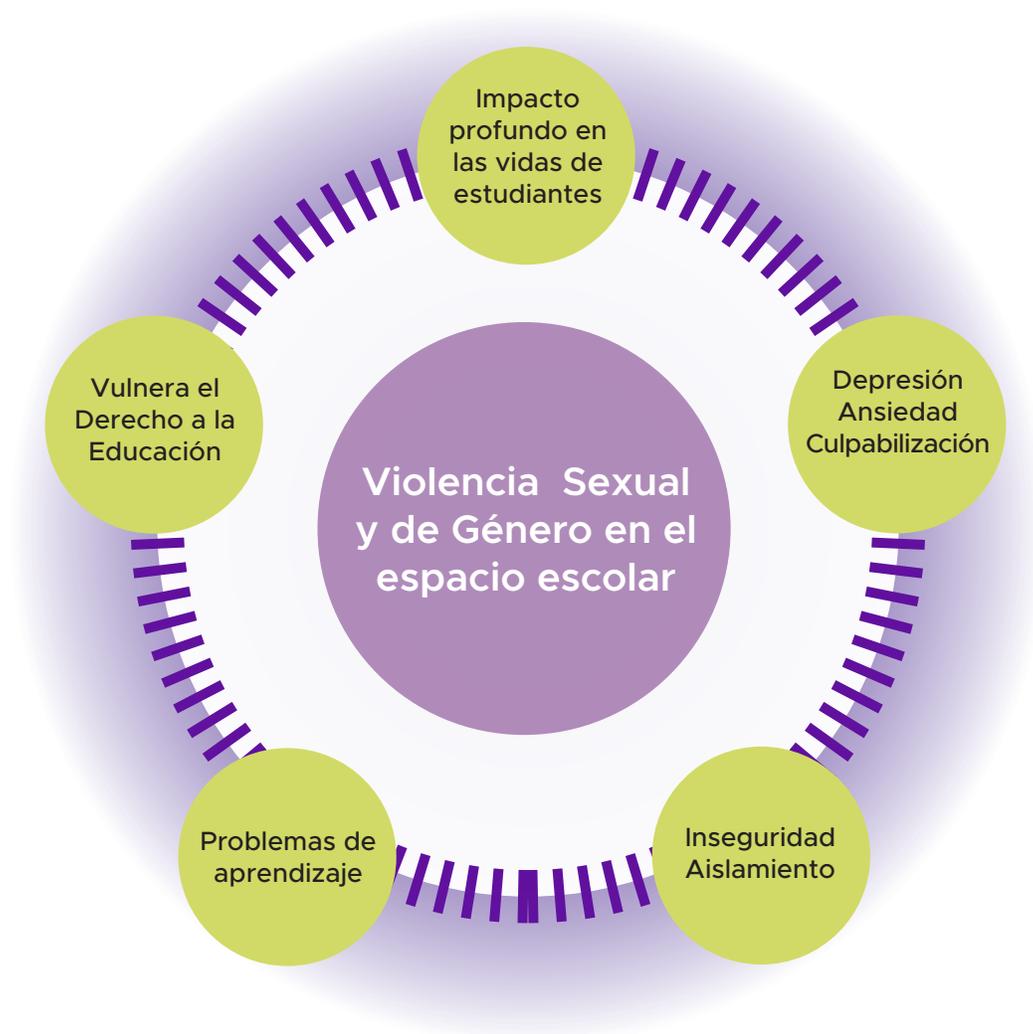
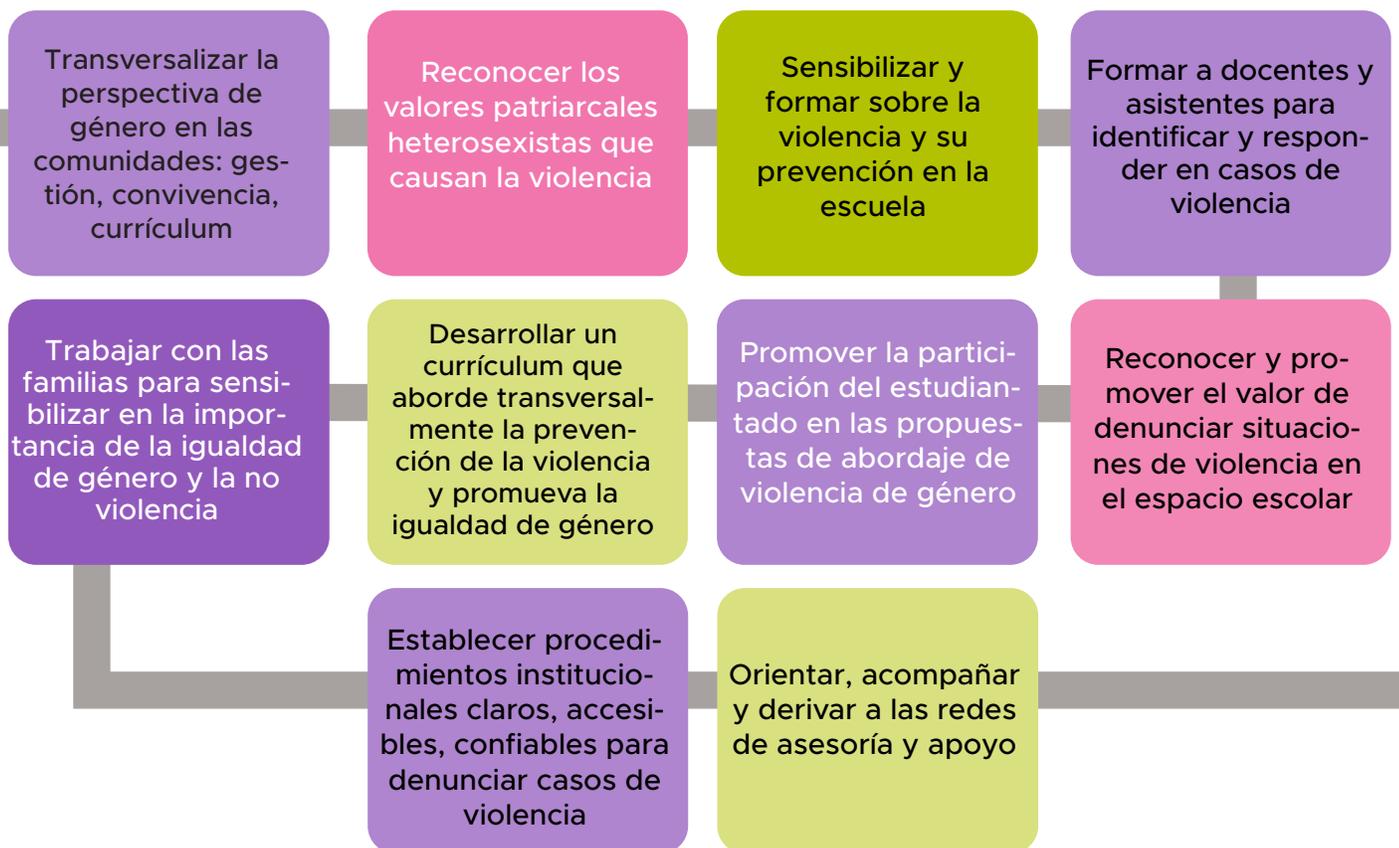


Figura 2. Principales consecuencias de la violencia sexual y de género en niños y jóvenes.

Figura 3. Claves para construir una Cultura Escolar de Prevención y Actuación ante la violencia de género en nuestras comunidades educativas.



Fuentes: UNESCO, 2015, 2021.



2. ¿PARA QUÉ PROTOCOLOS?: SENTIDO DE SU URGENCIA Y LIMITACIONES

“La protocolización de la violencia sexual, su objetivación en procedimientos jurídicos y una semántica del hecho, si bien responde a una necesidad de brindar mayor seguridad a l@s integrantes de la comunidad educativa bajo criterios consensuados, también corre el riesgo de ser reducida estrictamente a un problema jurídico en que la dimensión más amplia de la violencia como son las relaciones de género y el régimen político de la heterosexualidad, la pregunta por la ética y la responsabilidad colectiva se difuminan bajo una racionalidad de responsabilización individual propia de las lógicas (neo)liberales y que el feminismo ha cuestionado profundamente en las últimas décadas”.

Claudia Calquín, 2020.

El impulso por construir protocolos escolares de actuación ante la violencia sexual y de género en cada comunidad educativa de la comuna de Santiago es parte de la Política de género de la Dirección de Educación, que tiene como una de sus dimensiones claves la promoción de culturas escolares de la prevención y actuación ante la violencia de género, consecuente también al pilar del PADEM comunal de “Educación Integral con enfoque inclusivo y de género”.

La necesidad de contar con protocolos es fuerte y clara en nuestra comuna y también en el país, tanto desde la voz del estudiantado secundario como desde la evidencia de estudios internacionales y nacionales que afirman que, dentro los factores de riesgo a nivel escolar para estudiantes en materia de violencia de género, se reconoce la ausencia de protocolos claros para identificar y abordar los incidentes de violencia de género que afectan a estudiantes como un factor preponderante (UNESCO y ONU Mujeres, 2019).

Ahora, si bien los protocolos escolares son fundamentales para dar respuesta institucional e integral al abordaje de la violencia de género desde un enfoque comunitario y formativo, es primordial comprender que estos son, por sí mismos, insuficientes para impulsar la transformación de las culturas escolares y sus sistemas de creencias y prácticas patriarcales y heteronormativos¹. Son entonces una condición mínima y el paso inicial en un largo camino de transformación de las relaciones vinculares en los espacios escolares.

1 [Ver glosario al final del documento.](#)

Es importante destacar que los protocolos no impactan en los vínculos de la escuela si es que no están asociados a: procesos sistemáticos, participativos y colectivos de formación comunitaria para comprender y responder con sentidos compartidos ante la violencia de género; al desarrollo de un currículum con perspectiva de género; y a la implementación de un programa de Educación Sexual integral (ESI) que permita trabajar como contenido educativo transversal la prevención de la violencia.

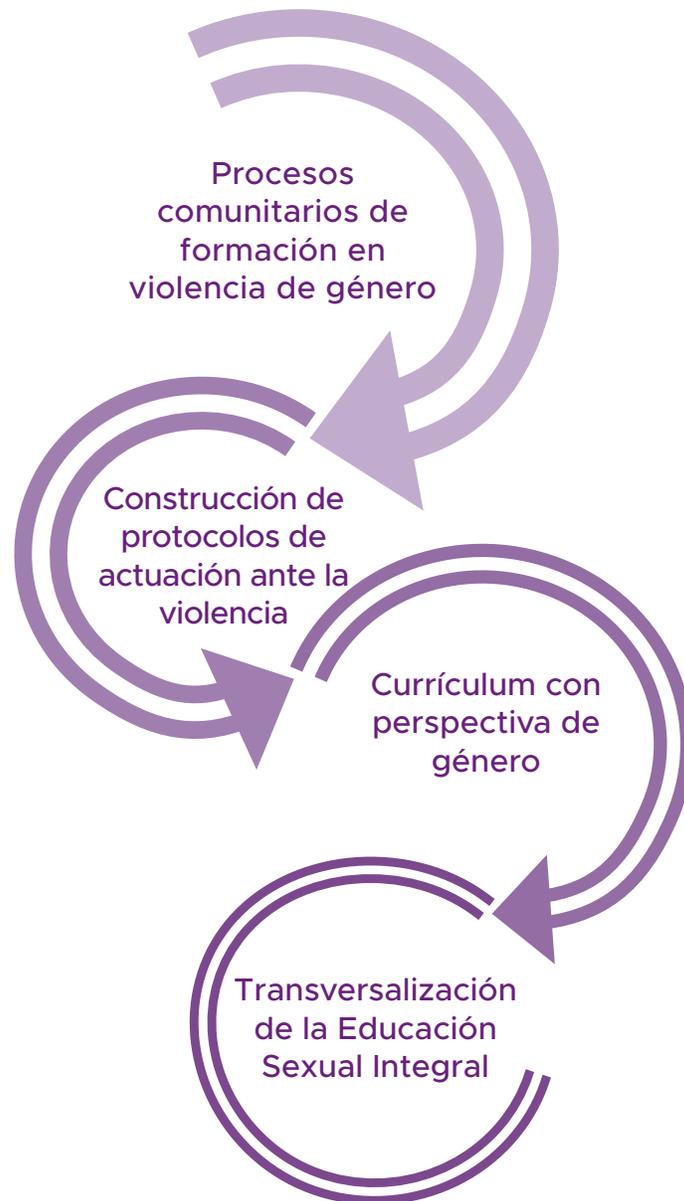


Figura 4: Líneas de acción comunal para el abordaje de las violencias género.



3. ENFOQUE DESDE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

“Si la convivencia escolar no contribuye a crear el clima necesario para formar sujetos democráticos que aporten a una cultura de paz, se debería trabajar para transformar esa forma de convivencia escolar”.
(UNESCO, 2008)

El horizonte de democratizar las comunidades escolares es una decisión ética y política, que nos obliga a revisar la forma en que nos vinculamos y el lugar que la participación ocupa en nuestras interacciones e instituciones.

En tal sentido, es central promover transformaciones para democratizar las culturas escolares que se han levantado desde paradigmas autoritarios (UNESCO, 2008), reflexionando comunitariamente sobre nuevas formas de vida en comunidad, basadas en la ética del cuidado y del resguardo de derechos. El desafío de modificar culturas escolares basadas en lógicas verticales, autoritarias y adultocéntricas requiere de procesos sostenidos y cambios cualitativos en las prácticas cotidianas de los/as/es integrantes de la comunidad educativa, que deben ser liderados con convicción por cada equipo de gestión.

En ese marco, es fundamental implementar procesos participativos que permitan que toda la comunidad reflexione en conjunto, impulsando cambios en la forma de comprender y abordar los conflictos.

Este enfoque de la Convivencia Escolar representa una oportunidad para trascender el enfoque meramente jurídico que ha imperado en su desarrollo, con foco en las sanciones, y promover un abordaje dialógico, democrático y formativo, donde las comunidades educativas institucionalicen espacios protegidos para que personas afectadas puedan ser escuchadas, y al mismo tiempo, quienes ejercen algún tipo de violencia de género, porque la han normalizado en el proceso de socialización, puedan revisar críticamente su actuar e ir modificando sus conductas.

Se trata de problematizar todas las formas de violencia y odio, desde la empatía, la compasión hasta sus expresiones más sutiles, para movilizar formas de ser y estar en el mundo basadas en la ternura, el amor, el diálogo y la valoración de la diversidad, donde las diferencias y los disensos se constituyen como parte del encuentro entre personas manteniendo la convicción en ser libres e iguales en dignidad y derechos.

El proceso descrito en el presente documento es parte de uno más amplio, orientado a profundizar la democratización de las culturas escolares, que se enmarca en la actualización participativa de los Reglamentos Internos de todas las escuelas y los liceos públicos de la comuna. Se trata de ir desmontando la perspectiva que sitúa la convivencia solamente desde la disciplina, desde una mirada centrada en el mundo adulto, hacia una que se base en el diálogo como estrategia fundamental para la resolución de los conflictos.



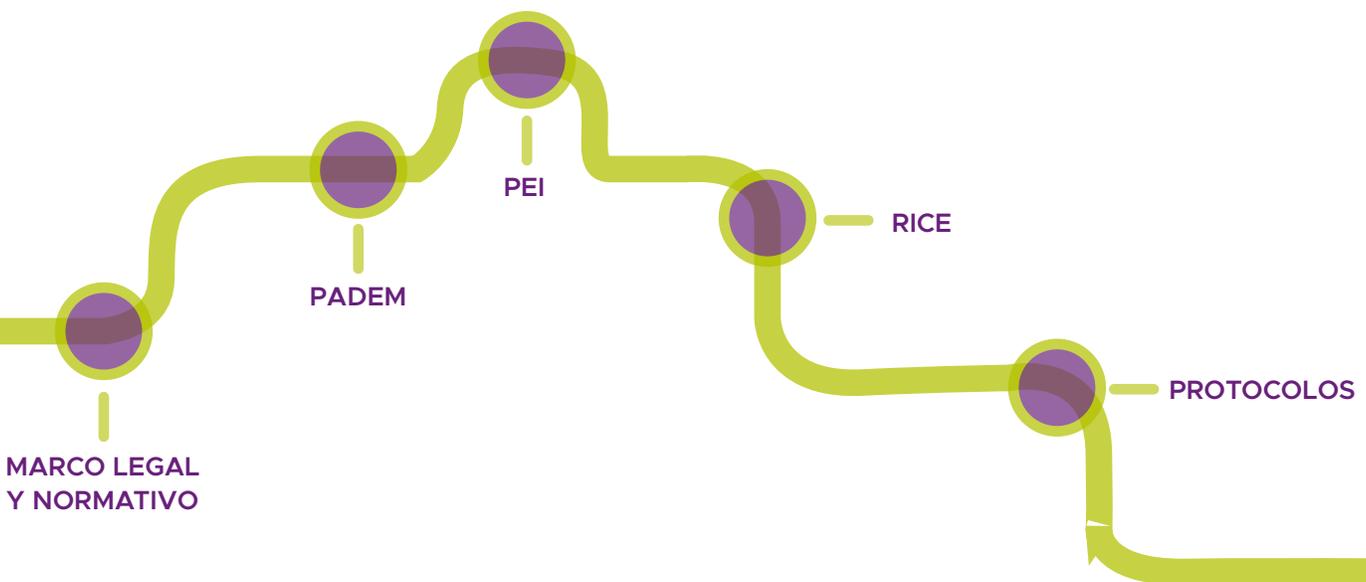
Figura 5: Horizontes de la Política de Convivencia Escolar Comunal.

4.- LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN COMO PARTE DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR (RICE)

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) es un instrumento que debe resguardar el ejercicio de derechos y deberes de cada integrante de la comunidad educativa. Su elaboración debe ser participativa y siempre en correspondencia con el Proyecto Educativo Institucional y su marco comunal (PADEM) y nacional (normativa).

El RICE establece los principios que enmarcan éticamente los procesos educativos, así como el conjunto de normas y disposiciones para la regulación de las interacciones de quienes componen la comunidad educativa, incluyendo disposiciones generales que organizan el funcionamiento del establecimiento; reglamentos de evaluación y definiciones que regulan la convivencia escolar (Manual de Convivencia Escolar).

El Manual de Convivencia Escolar, que en la comuna de Santiago recibe el nombre de “Reglamento Interno de Convivencia Escolar” (RICE), contiene la identificación de derechos y deberes de cada estamento; la definición de faltas en sus diversas graduaciones (leves, graves, gravísimas) y el establecimiento de sanciones y/o medidas formativas que tomará el equipo directivo, asesorado por el equipo de convivencia escolar, ante cada acción cometida por un integrante de la comunidad educativa que afecte las relaciones entre sus integrantes. Es en el RICE donde deben ir integrados los Protocolos de Actuación Escolar.

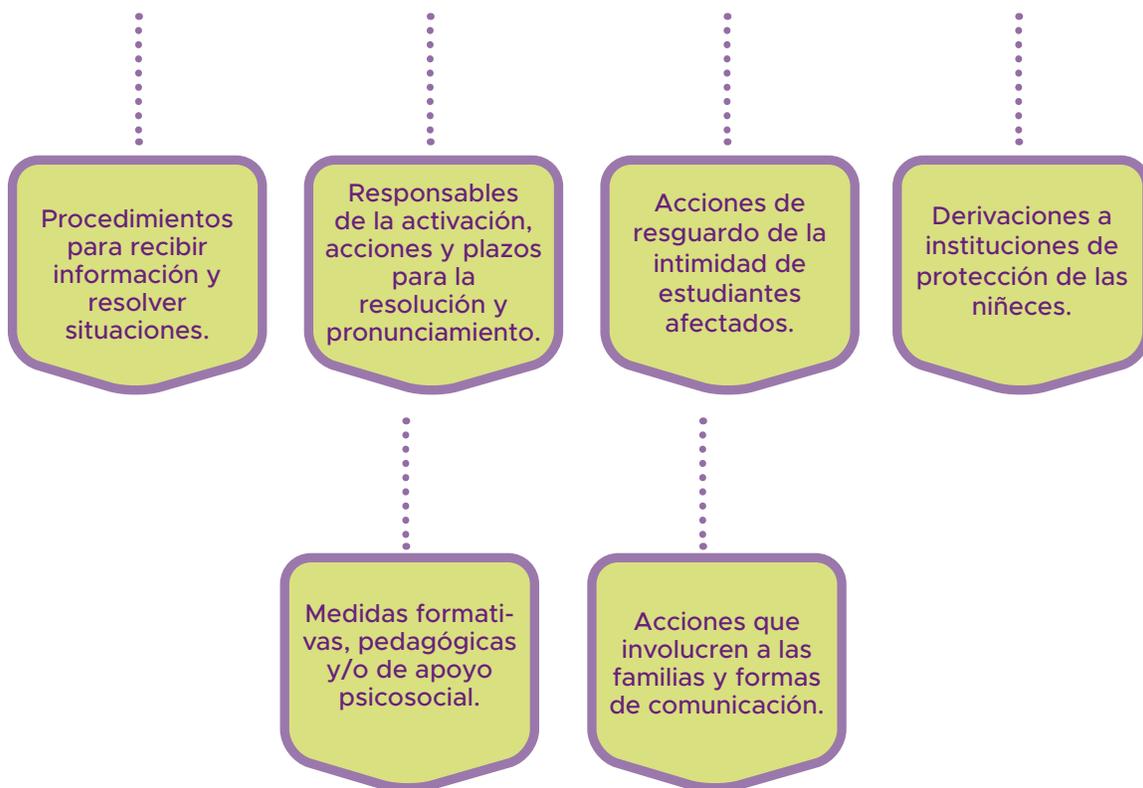


¿QUÉ ES ENTONCES UN PROTOCOLO ESCOLAR DE ACTUACIÓN?

Es una herramienta clave de la gestión de la Convivencia Escolar, fundada en la protección de derechos, libertades y deberes para el desarrollo integral del estudiantado. El marco legal y vigente en Chile exige que los establecimientos educativos cuenten con protocolos de actuación ante la vulneración de derechos de la niñez (incluyendo situaciones como maltrato, abuso sexual o bullying); consumo y tráfico de drogas; conductas de riesgo y suicidio y acoso escolar y bullying.

Estos Protocolos contienen tanto los procedimientos como los responsables de su activación en la comunidad educativa frente a situaciones que afecten la integridad y derechos de sus integrantes.

Los protocolos de actuación deben integrar, entre otros:



“NUESTRO RICE ACTUAL, ¿CONTIENE PROTOCOLOS RELACIONADOS CON VIOLENCIA DE GÉNERO?”

La Superintendencia de Educación en la Circular N° 482 de fecha 22 de junio de 2018, establece que el Reglamento Interno (RI) de cada establecimiento debe contar con estrategias de prevención y protocolos de actuación frente a hechos de agresión y violencia, dado que niñas/os/es y adolescentes son sujetos de protección, y las/los adultos deben darles seguridad en situaciones de vulneración. Sin embargo, hacen referencia principalmente a situaciones constitutivas de delitos de acuerdo a la Ley de Maltrato Infantil, es decir, violencia física, violencia psicológica reiterada, abuso sexual y violación.

La Ley de Violencia Escolar considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a estudiantes. La ley sanciona a los establecimientos cuando sus autoridades habiendo conocido un hecho de violencia escolar no hayan adoptado las medidas que correspondan de acuerdo a su reglamento interno. Si bien esta ley constituye un avance, ya que creó la figura de “encargado/a de Convivencia Escolar” y permitió la construcción de la Política Nacional de Convivencia Escolar, no incorpora enfoque de género. Esto significa que no visibiliza las múltiples formas en que se expresan violencias basadas en el sexo o el género que en un marco cultural patriarcal y heteronormado, son consideradas incluso como parte del proceso de socialización.

Participantes de la Mesa comunal señalaron además que en general, los protocolos existentes no son conocidos ni comprendidos por toda la comunidad educativa, lo que dificulta a estudiantes que sufren violencias de poder acudir a alguna persona para pedir ayuda.

A lo anterior, se suma que el formato en que se construyen los RICE y sus respectivos protocolos es de difícil lectura debido a su magnitud y complejidad. Esto da cuenta de la perspectiva adultocéntrica y judicializada que ha prevalecido en la resolución de conflictos de la cultura escolar.

5. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CONVIVENCIA ESCOLAR

El trabajo que las comunidades educativas realizan en el ámbito de Convivencia Escolar para la regulación de sus relaciones y conflictos debe fundarse en una serie de principios normativos y legales que resguarden los derechos de todas, todos y todes les integrantes de la comunidad educativa. Es prioritario que estos principios sean conocidos, reflexionados y compartidos por la comunidad educativa.

PRINCIPIO	DEFINICIÓN
Dignidad del ser humano	Todo proceso y medida debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y su dignidad, fortaleciendo la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, consignadas en las normativa nacional e internacional.
Interés superior del niño, niña, niño	Los niños, niñas, niños y adolescentes son sujetos de derecho y libertades fundamentales, y tienen capacidad de ejercer sus derechos de acuerdo a su autonomía. Todo protocolo escolar de actuación debe garantizar en sus procedimientos y sanciones el disfrute y respeto de los derechos de las niñas, junto con la consideración de las particularidades y características individuales de cada una/o/e en su aplicación.
No discriminación arbitraria	Acción que tiene por objetivo proteger el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de toda persona, sea adulta, niño, niña, niño o adolescente, evitando perturbaciones o privaciones que se traduzcan en alguna exclusión o restricción que no tenga una justificación razonable. Es decir, todo protocolo escolar de actuación debe resguardar la igualdad de derechos y de oportunidad, eliminando toda forma de discriminación arbitraria basada en el género o en cualquier otra forma de exclusión.
Legalidad	El proceso de construcción de Reglamentos Internos y protocolos de actuación en el ámbito de convivencia escolar debe respetar el marco normativo y legal vigente en Chile, incluyendo a los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el país y tienen carácter vinculante.
Justo y racional procedimiento	Toda medida disciplinaria y formativa que establezca el protocolo debe ser aplicada mediante un procedimiento justo y racional que esté clara y previamente establecido en el Reglamento Interno y/o Manual de Convivencia Escolar. Estos instrumentos, para asegurar un correcto procedimiento, deben respetar: la presunción de inocencia de quienes sean acusados/as/es; la garantía de ser escuchado/a/e y presentar descargos; entrega de antecedentes para la defensa de quien es acusado/a/e; resolución y adopción de medidas con fundamentos ajustados, coherentes y plazos razonables; el derecho a solicitar revisión de las medidas adoptadas durante el proceso y su cierre.

<p>Proporcionalidad</p>	<p>Apunta a evitar sanciones, actos o intervenciones excesivas y desproporcionadas en la aplicación de protocolos, Reglamentos Internos y/o Manuales de Convivencia impulsados por el establecimiento. La aplicación de sanciones frente a actos de violencia debe realizarse desde un rol principalmente formador y no punitivo.</p> <p>Es clave que las sanciones y medidas estén bien establecidas en los protocolos y documentos institucionales, consignando con claridad los niveles de gravedad y las medidas pedagógicas, de formación y reeducación que se impulsan para cada nivel de gravedad. Con apoyo psicosocial, los protocolos y reglamentos deben profundizar en la responsabilización del daño producido, medidas reparatorias, de reeducación y de cambio de conductas violentas a nivel individual y comunitario.</p>
<p>Transparencia</p>	<p>Este principio consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos en el desarrollo de debidos procesos y la aplicación de protocolos, siempre que esto no vulnere la privacidad y presunción de inocencia de los, las y les niñas y adolescentes.</p> <p>Busca resguardar que todos los/as/es miembros de la Comunidad Educativa tengan acceso e información sobre Reglamento Interno y los protocolos que este integre.</p>
<p>Participación</p>	<p>Comprendiendo que la participación es un pilar básico de la democracia, referida a la capacidad que permite que las personas puedan aportar a la vida en conjunto, este principio resguarda que cada integrante de la Comunidad Educativa sea informado/a/e y participe de los protocolos que son parte del Reglamento Interno y/o Manual de Convivencia.</p> <p>Esta participación debe partir con un mínimo, que es la participación de todos los estamentos en el Consejo Escolar, con la facultad de sugerir adecuaciones y modificaciones a protocolos y reglamentos.</p>
<p>Responsabilidad</p>	<p>Todos los actores y actrices de la Comunidad Educativa son titulares de derechos, deben cumplir con los deberes establecidos en Reglamentos Internos y/o Manuales de Convivencia, teniendo plena consciencia de sus actos y sus decisiones, estableciendo, por tanto, que deben responder por ellos.</p>

Resguardo de Derechos	Se basa en el carácter universal, inalienable, interdependiente e indivisible de los derechos humanos. Incorporar enfoque de derechos humanos en los protocolos de actuación ante situaciones de violencia escolar obliga a las personas adultas involucradas en cualquier procedimiento, a tener como principio el bien superior de los niños, niñas, niños y adolescentes, es decir, tienen la obligación de velar porque ningún derecho humano sea vulnerado, incluso si alguna persona ha cometido alguna falta o agresión contra otra persona.
Confidencialidad	Es deber de las personas a cargo del desarrollo de los procesos en los protocolos y reglamento, resguardar y velar por la confidencialidad, prudencia y discreción, en cada funcionaria/o/e que participe de las etapas del proceso, quedando estrictamente prohibido entregar información a terceros o hacer cualquier tipo de comentario sobre las personas que participan en éste.
Rapidez	La naturaleza de este procedimiento obliga a que se trabaje con la mayor celeridad, evitando la burocratización de los procesos, en consideración que la lentitud en el accionar disminuye la apreciación del grado de culpabilidad, menoscabando muchas veces los fines formativos, correctivos y reparadores que se persiguen. Las intervenciones o investigaciones decretadas deberán ajustarse a los plazos estipulados en el procedimiento, privilegiando la calidad del trabajo desarrollado y con pleno resguardo del derecho a la defensa y el debido proceso.
Protección y acompañamiento a la víctima	<p>Todo niño, niña, niño o adolescente víctima de violencia, debe tener garantía de protección ante vulneraciones, así como acompañamiento en la reparación de los daños recibidos a causa de la vulneración de sus derechos.</p> <p>Los protocolos escolares de actuación deben contemplar medidas que aseguren la protección integral de la víctima, realizando las derivaciones externas pertinentes en caso de que la vulneración exceda a la comunidad educativa, y en el caso de que los actos sean constitutivos de delito.</p>
No revictimización	Con el fin de evitar que las víctimas de violencia sean expuestas a la repetición constante de la vulneración vivida, son las autoridades y organismos competentes de la comunidad educativa los que lleven a cabo las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Del mismo modo, las víctimas no pueden ser sometidas al cuestionamiento sobre los hechos denunciados.

<p>Confidencialidad</p>	<p>Considerando la gravedad de los hechos, y la participación de personas menores de edad, toda la información de la cual tomen conocimiento los/as/es funcionarios/as/es se debe tratar con confidencialidad, privacidad y reserva, por tanto, no pueden difundirse la identidad de las personas involucradas, con especial atención a la víctima, del mismo modo, toda acción debe apegarse al protocolo de actuación.</p> <p>La divulgación de los hechos conlleva responsabilidades administrativas, civiles y/o penales según corresponda.</p>
<p>Atención a la diversidad</p>	<p>De acuerdo a este principio, la aplicación de los protocolos debe tener en consideración la condición y/o diagnóstico especializado (neurológico o psiquiátrico) de los/as/es estudiantes a quienes se le aplicará, ya que en algunos casos la conducta de ellos/as/es está sujeta a su propia diversidad y funcionamiento orgánico, por lo que necesita una mediación particular para cada caso.</p> <p>Desde esta perspectiva es importante tener siempre presente las características de los/as/es estudiantes, particularmente su situación de discapacidad y las limitantes que presentan en su conducta adaptativa y relaciones interpersonales.</p>

6.- MARCO LEGAL Y NORMATIVO VINCULADO CON EL RESGUARDO DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

Legislación Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) - ONU.
- Pacto San José de Costa Rica (1969) - Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) CEDAW.
- Convención sobre los derechos de los niños (1989) - UNESCO:
Dignidad del ser humano, derecho a la educación, derechos de las mujeres, derechos de las minorías sexuales y de género, equidad, no discriminación.

Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles.
- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1997) – Beijing, ONU.
Definición de “perspectiva de género” y el mandato de incorporación de este concepto en los procesos de evaluación de las consecuencias para mujeres y hombres de cualquier actividad planificada.
- Principios de Yogyakarta (2007) – ONU.
Aborda el cómo se aplican los estándares y legislación internacionales de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género.

Marco Legal Nacional

- Constitución de la República de Chile (1980).
- Ley General de Educación (2009).
- Ley 20.501 (2011) – Ley de Calidad y Equidad de la Educación.
- Ley 20.536 (2011) – Sobre la Violencia Escolar.
- Ley 20.609 (2012) – Contra la discriminación.
Penalizan la discriminación arbitraria por raza, etnia, nacionalidad, situación socioeconómica u opinión política, el sexo, orientación sexual, identidad de género, entre otros.
- Ley 20.820 (2015) – Crea el ministerio de la mujer y la equidad de género.
- Ley 20.845 (2015) – De Inclusión Escolar.
- Ley 21.120 (2018) – Identidad de género.
Define identidad de género y establece el derecho a la identidad de género.

Marco Reglamentario

- Orientaciones para la inclusión de las personas LGBTQI – MINEDUC (2017).

Acciones para apoyar a estudiantes LGBTQI en el resguardo de sus derechos y en el caso de que no cuenten con el respaldo de sus familias.

- Circular 0812 (2021) – Garantiza el Derecho a la Identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional. Esta Circular sustituye la Circular 0768 de 2017

Reconoce los mismos derechos a niños, a niñas y estudiantes trans, resguardando el derecho de acceso, permanencia, participación opinión y expresión de la identidad de género y orientación sexual.

Incorporación de la perspectiva de género, resguardo de la identidad de género, resguardo de los derechos de madres y padres adolescentes, resguardo de la Convivencia Escolar.



CAPÍTULO II: LA EXPERIENCIA PARTICIPATIVA Y DE CO-CONSTRUCCIÓN DE LA MESA DE TRABAJO COMUNAL

“Esto es muy importante: tener espacios seguros (...) También es necesaria la solidaridad, las conexiones con los demás y los cuidados. Nuestra forma de luchar contra las estructuras no depende tanto del cómo, sino de con quién compartimos esta batalla”

(Sara Ahmed, 2019)

Este apartado tiene como finalidad describir el origen, sentido y proceso del trabajo de la Mesa Comunal de Protocolos de Actuación Escolar ante la Violencia de Género en Comunidades escolares, que es motor y fuente principal del presente documento. Confiamos en que esta experiencia de educación pública, que invitó a la generación de conocimiento participativo y desde las actorías de los establecimientos, pueda ser de provecho a otros territorios y comunidades escolares para movilizar procesos de co-construcción participativa en el ámbito de la convivencia escolar y de las relaciones de género.

1.- La demanda estudiantil que nos interpela una vez más a repensar la escuela y sus relaciones.

Luego del 8 de marzo de este año 2022, estudiantes secundarias se movilizaron en sus liceos y también marcharon hacia la alcaldía de la Municipalidad de Santiago para denunciar diferentes situaciones de violencia sexual y de género que viven en sus establecimientos. Exigían una respuesta institucional efectiva, ante esto la alcaldesa de Santiago, Irací Hassler Jacob, junto a la Dirección de Educación Comunal se comprometieron a dar prioridad a esta urgente necesidad que está muy vinculada con los principales desafíos del Proyecto Pedagógico Comunal.

Tal nueva ola de denuncias y su abordaje por parte de la Dirección de Educación derivó en una serie de procedimientos disciplinarios hacia docentes vinculados en tales casos. Sin embargo, para el estudiantado permanecían sin tratamiento satisfactorio aquellas denuncias que eran hechas entre estudiantes de un mismo establecimiento o entre establecimientos de la comuna, así como las denuncias de violencia heterosexista por parte de distintos/as/es integrantes de las comunidades educativas. Por otra parte, para el mundo docente este nuevo escenario escolar es muy difícil de enfrentar, les tensiona en sus creencias y prácticas pedagógicas pero también en sus relaciones con colegas y con el mundo estudiantil.



Foto de inauguración y conformación de mesas de trabajo, 20 de mayo 2022.

Como Dirección de Educación observamos que el abordaje de la violencia sexual y de género es diverso en los establecimientos de la comuna, y que esto está relacionado con el hecho de que la normativa educativa nacional y los protocolos exigidos por la Superintendencia de Educación no abordan violencias de género como acoso, sexismo, machismo, conductas y discursos de odio hacia personas LGBTIQ+. **La normativa educativa actual no alcanza en materia de relaciones y violencia de género**, y los establecimientos educativos tienen que resolver conflictos para los cuales no tienen formación ni tampoco herramientas legales. De hecho, la Ley sobre violencia escolar del año 2011 (Ley 20.536) no contiene referencias a violencia sexual y de género.

Encontramos así un **primer nudo** a desatar para abordar esta problemática: **no todos los establecimientos cuentan con protocolos específicos**, que orienten su actuación frente a este tipo de violencias, por lo que se utilizan o adaptan otros protocolos, como por ejemplo el de 'Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual', o el de 'Situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa', lo que no favorece un abordaje y atención pertinente de la particularidad de las denuncias. Y en el caso de tenerlos, el estudiantado no los valida.

El segundo nudo, se vincula con el **sentido y alcance de un protocolo de actuación escolar**. El estudiantado de educación media considera que sus liceos no atienden ni hacen justicia frente a sus denuncias, permanece así una idea de 'indiferencia' e 'impunidad' frente a situaciones de acoso, agresiones, y discriminaciones vividas en sus espacios escolares. En este marco, de cierto modo se tiene la expectativa de que un protocolo escolar venga a conferir la justicia ausente, empero, los protocolos de actuación en tanto herramientas para mejorar la convivencia escolar no tienen necesariamente alcances sancionatorios y punitivos, sino más bien formativos, de medidas de resguardo, acciones comunitarias, entre otros.

¿Por qué esto constituye un segundo nudo?

Primero, porque la función social primordial de la escuela es educativa, y por tanto, no es una institución cuya función sea dictaminar justicia penal. No obstante, sí tiene el imperativo de resguardar el ejercicio de derecho, integridad y dignidad de todas/es/os sus estudiantes, y de toda la comunidad. Segundo, porque aquella resolución del conflicto, atención a las víctimas, responsabilización de ofensores y restitución de justicia siempre debiera estar mediada por el aseguramiento del derecho a la educación de niños/as/os y jóvenes involucrados en la situación.

Lo anterior suele traducirse en un problema de "Colisión de Derechos" para las instituciones educativas, pues muchas veces el estudiantado y las víctimas demandan la expulsión de los/as/es estudiantes ofensores/as de sus establecimientos, apelando a la necesidad de protección y resguardo de su derecho a un espacio educativo seguro, mientras que para la institución escolar aquella exigencia de desvinculación también implica vulnerar el derecho a la educación de ese/a estudiante. En tercer lugar, la función del sistema sancionatorio de estudiantes, más que castigar, debe propender a un aplicación de medidas que sean adecuadas, oportunas y eficaces para la solución del conflicto, de manera tal que su cumplimiento logre conseguir la legitimidad social de la decisión y, principalmente el bien común.

Así también encontramos **las funas** como un ámbito de problematización específica que constituye un **tercer nudo** a plantear. En los últimos 5 años, el estudiantado ha tomado la 'funa' como un instrumento de denuncia y reacción defensiva ante las vio

lencias de género vividas entre sus compañeros/as/es y docentes.

Estas funas, que frecuentemente responden a un deseo legítimo de acceso a la justicia y de poner en alerta al entorno, toman más fuerza cuando los caminos institucionales y judiciales o no son confiables o no están disponibles, es decir, no hay garantía del ejercicio de derecho (Maffía, 2020). Pero también las funas son expresión sistémica de la violencia de género estructural de nuestra sociedad, pues buscan visibilizar colectivamente una experiencia que se vive históricamente en la soledad y el silencio de las víctimas (ABOFEM, 2021).

Sin duda, estas funas expresan la gran necesidad de trabajar activamente en prevenir y erradicar la violencia en espacios escolares; esa es la urgencia y allí debiese estar concentrada la mirada del mundo adulto e institucional. Es importante trabajar este cambio de mirada y otorgar los instrumentos y procesos institucionales necesarios.

Actualmente las funas tienen cada vez más lugar en redes sociales, en perfiles de denuncias que invitan a que el estudiantado envíe sus descargos y acusaciones de forma anónima para luego publicarlas y masificarlas. Esto ha significado un problema de difícil abordaje para las comunidades educativas, pues por un lado, son denuncias anónimas y que no se realizan formalmente en el establecimiento educativo, lo que obstaculiza el inicio de un debido proceso por parte de los equipos escolares. ¿Es legal iniciar un debido proceso si no hay denuncia formal?, ¿cómo activar mecanismos de protección y acompañamiento a las víctimas si no sabemos quiénes son?, ¿es rol de un equipo de Convivencia Escolar indagar en quiénes son las personas que hacen las denuncias anónimas? Estas son algunas preguntas que hoy complejiza el abordaje escolar de las funas.

Por otro lado, las funas no respetan la presunción de inocencia de quien es acusado/a/e, y por tanto este mecanismo de denuncia puede llevar a inculpar arbitraria e injustamente a alguien. Además, puede generar un efecto punitivo, de sanción social, que desencadena un castigo y hostigamiento masivo a la persona inculpada, lo que en ocasiones ha terminado en avalanchas de estudiantes que buscan ajusticiar por sus propias manos a estudiantes o docentes. Se individualiza así el conflicto y la comunidad educativa tiende a aislar y excluir a la persona funada, fortaleciendo una cultura escolar de la cancelación que no repara ni restituye justicia, sino que vuelve a dañar a una persona en lo individual, y en lo estructural refuerza la exclusión y violencia social. Surge la pregunta entonces: ¿qué formas de denuncias son adecuadas para la transformación cultural de la escuela que deseamos?

El cuarto nudo tiene que ver con que **los protocolos** escolares que se usan o adaptan para tales fines, **no integran tipificaciones específicas de las violencias sexuales y de género**, y por consiguiente, la comprensión e interpretaciones de estas violencias no se realizan desde un enfoque y problematización de las relaciones de género, lo que hace que pierdan su particularidad. El no identificar las violencias de género promueve su invisibilización y no reconocimiento por parte de la comunidad educativa, lo que, a su vez, no impulsa un cambio sostenible de las conductas ni promueve una cultura escolar de la prevención. Emerge entonces la necesidad de *saber nombrar las violencias*, enmarcándolas de este modo, dentro del sistema de relaciones injusto y heterosexista que queremos transformar a nivel escolar, y también social¹.

¹ Al no existir una tipificación específica en la que el bien jurídico protegido sea la Convivencia Escolar, tampoco existe una graduación de las conductas, y por ende, no existe claridad respecto al procedimiento que se debe adoptar, ni las medidas o eventuales sanciones que se pueden aplicar en el caso particular. Peor aún, al no existir una tipificación específica, existen actos que, por estar relacionados con conductas constitutivas de delitos, simplemente no se investigan, obviando que existe una afectación grave a la convivencia escolar que debe ser investigada, reparada y eventualmente sancionada, no como un delito, sino que como una afectación a la Convivencia Escolar.

Estos nudos se convierten en desafíos de trabajo para esta mesa de trabajo comunal, donde buscamos desarrollar respuestas colectivas que permitan brindar procedimientos y herramientas consensuadas para el abordaje de las problemáticas recién descritas.

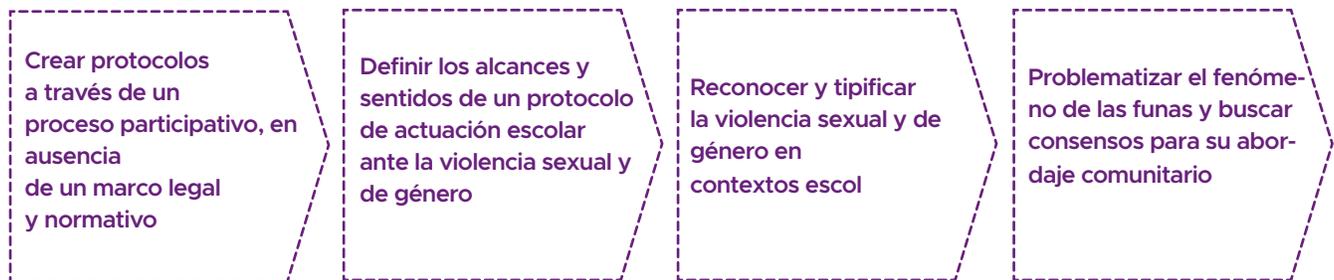


Figura 6. Esquema síntesis de los desafíos de trabajo para la mesa comunal de Protocolos de Actuación ante la Violencia de género en las comunidades educativas.

2.- Sellos y etapas del proceso de construcción de la Mesa comunal

Ante la ausencia de protocolos escolares que permitan abordar la violencia sexual y de género y la urgencia de esta necesidad que dice relación con vidas de niñas/es/os y jóvenes, desde la DEM nuestra primera respuesta fue elaborar un protocolo estandarizado para todos los establecimientos de la comuna. Sin embargo, la experiencia y la literatura evidencia que los protocolos si no se asocian a procesos participativos de co-construcción, difusión y formación comunitaria, no impactan en el tejido de las culturas escolares ni en sus sistemas de creencias y prácticas. Se decidió entonces, no tomar esta vía y más bien elaborar una propuesta de trabajo de dos fases.

FASE 1.

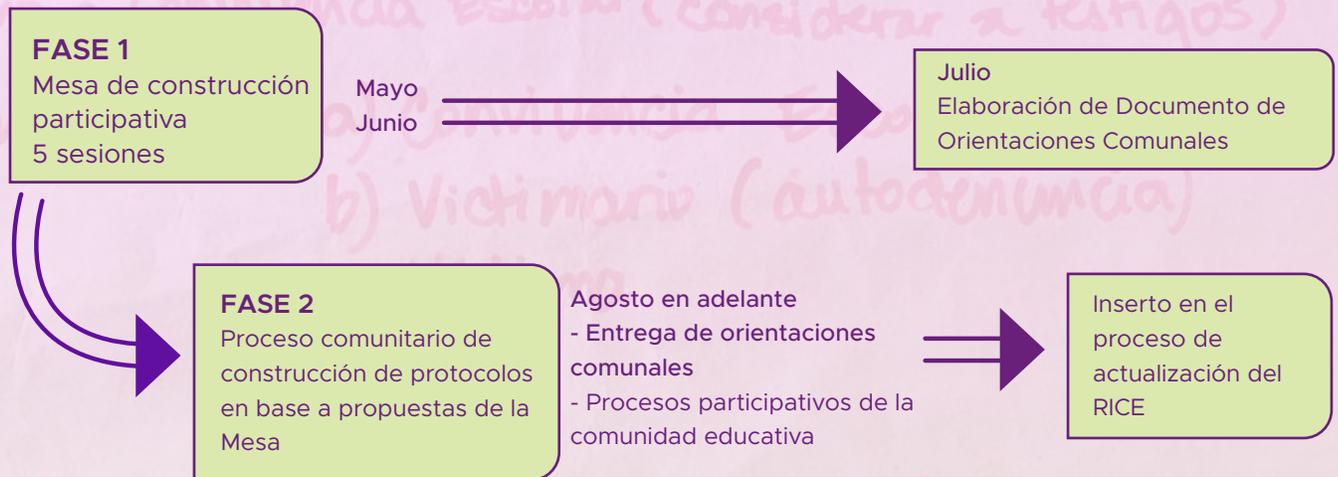
Conformación de una Mesa de trabajo comunal con representación estudiantil y de docentes y asistentes, que tuvo como objetivo discutir y construir las orientaciones y lineamientos comunales que serán la base para la elaboración participativa de los Protocolos de actuación ante violencias sexuales y de género en los liceos municipales de la comuna.

FASE 2.

Desarrollo de un proceso participativo de ajustes, actualización o elaboración de protocolos de actuación ante violencias sexuales y de género a partir de las orientaciones generadas por la Mesa de trabajo comunal. Esto vinculado a procesos de sensibilización, formación y difusión comunitaria que permitan avanzar en la comprensión de la importancia de fortalecer una cultura de la prevención y actuación de la violencia sexual y de género.

Funas.

A continuación, se adjunta un esquema que sintetiza la propuesta de trabajo en sus dos fases.



3. Sellos para la conformación de la Mesa comunal de Protocolos de actuación ante violencia sexual y de Género.

En este apartado se describirán brevemente y en clave de pregunta, los sellos de la conformación y del proceso de trabajo de la Mesa comunal, que se estableció como fase 1.

1. ¿Quiénes componen esta Mesa comunal?

- Representantes estudiantiles de los establecimientos públicos de educación media de la comuna de Santiago:

Representantes de Centros de Estudiantes.
Representantes de Secretarías de género y sexualidades.
Representantes de las disidencias sexuales.

- Trabajadoras/es de la Educación de los establecimientos públicos de educación media de la comuna de Santiago:

Docentes acompañantes (coordinadoras/es de género, coordinadoras/es del programa de educación sexual, coordinadoras/es de los equipos de Convivencia Escolar).

Asistentes de la Educación (Integrantes de la dupla psicosocial, profesionales del PIE y del área de orientación).

- Equipo de la Subdirección de Gestión Pedagógica de la DEM de Santiago:

Equipo técnico pedagógico y de Convivencia de los establecimientos públicos de educación media de la comuna de Santiago.

Área de Género
Área de Convivencia Democrática
Área de Formación Ciudadana
Área de Jurídica



Foto de las mesas de trabajo 03 de junio 2022

2. ¿Por qué una construcción con carácter participativo?

Para que los protocolos de actuación escolar tengan un carácter interpelador y transformador de las prácticas, y con esto de las culturas escolares a nivel comunitario, es importante asociarlos a procesos de construcción con alta participación de actores/as escolares, donde sus experiencias, saberes y expectativas sean la base de construcción de los instrumentos que regulan sus relaciones en la institución. Se busca así, una relación virtuosa de participación, formación, construcción y compromiso de todos/as/es los/as/es de la mesa. Esperamos, a su vez, que en la fase 2 de la propuesta esta participación y generación de sentidos compartidos pueda movilizar el proceso de elaboración de protocolos en cada comunidad educativa.

3. ¿Por qué resguardar una mayor participación estudiantil que del mundo adulto?

Uno de los desafíos claves de este proceso tiene relación con generar una vinculación directa con cada comunidad educativa a través del liderazgo y participación juvenil, abriendo un espacio comunal de escucha, diálogo, valoración y construcción desde sus experiencias y necesidades como estudiantado. Asimismo, con esta mayor participación estudiantil buscamos dar un lugar protagónico a la voz juvenil, contribuyendo a la generación de procesos no adultocéntricos.

4. ¿Por qué garantizar la participación de las secretarías estudiantiles de género y sexualidades, y de estudiantes de la disidencia sexual?

La escuela sexista y heteronormativa ha invisibilizado y excluido históricamente al estudiantado de las disidencias sexuales y de género, tanto en su reconocimiento identitario como en su participación comunitaria. En el ámbito del trabajo de orientaciones e instrumentos que permitan avanzar en equidad, inclusión y justicia social en los espacios escolares y sus procesos de aprendizaje resulta fundamental integrar activamente la voz, experiencias y demandas de las disidencias sexuales y sus organizaciones. Por este motivo la Mesa resguardó en su conformación la participación de estudiantes y trabajadoras/es de la educación de las disidencias sexogenéricas, así como de representantes de las Secretarías de género y sexualidades que el estudiantado de educación media de la comuna ha levantado en sus establecimientos.



¿QUÉ SON LAS SECRETARÍAS ESTUDIANTILES DE GÉNERO Y SEXUALIDADES?

Frente al cuestionamiento crítico del estudiantado hacia el sexismo, la discriminación cotidiana que viven las disidencias sexuales, la vulneración de derecho a las identidades de género y la violencia sexogénica normalizada en sus comunidades educativas, el estudiantado de enseñanza media de los liceos públicos de la comuna de Santiago se organiza en colectivos al interior de sus establecimientos, que han sido llamadas 'Secretarías o Unidades Estudiantiles de Género y Sexualidades'.

Estos colectivos sexo genéricos, que se caracterizan por la participación activa de estudiantes de las disidencias, representan una interesante propuesta juvenil de organización autónoma y vinculada a sus propias experiencias, cuestionamientos y propuestas de transformación hacia la cultura heterosexista de sus liceos.

La primera experiencia de secretaría de género en la comuna de Santiago se dio en el Internado Nacional Barros Arana (INBA) en el año 2016. La secretaría de Masculinidades y Sexualidades (SEMASEX), nace a propósito de erradicar las prácticas machistas y heteronormadas instaladas fuertemente en la cultura de este liceo. Desde esta secretaría, hoy llamada Estudiantes por la Educación Sexual (ESPOSEX), se organizan procesos de formación en la comunidad y también ferias de Educación Sexual.

Hoy el Liceo Javiera Carrera, el Liceo Bicentenario Teresa Prats, el Instituto Nacional, el Liceo de Aplicación, el Liceo Isaura Dinator y el Liceo Comercial Gabriel González Videla también cuentan con estos colectivos estudiantiles.



Foto de las mesas de trabajo 17 de junio 2022

5.- ¿Qué metodología se utilizó?

El espíritu de co-construcción de esta mesa comunal invita a utilizar metodologías participativas que faciliten un trabajo de reflexión, discusión y elaboración colectiva que convoque al diálogo y a la expresión de disensos y consensos. Por este motivo, en cada sesión se optó por trabajos en grupos de discusión, con productos concretos que fueron presentados en plenarios colectivos que permitieran hacer síntesis del trabajo realizado. El equipo de la DEM facilitaba los grupos de trabajo y realizaba una síntesis de cada sesión.

Asimismo, algunas de las sesiones de trabajo integraron momentos de formación a cargo de especialistas invitadas respecto de algunas de las temáticas claves para alimentar el trabajo de la mesa, tales como: Debido Proceso desde la Convivencia Escolar y desde la visión jurídica, Diversidades Sexuales y Violencias escolares, y Violencias de Género Digitales.

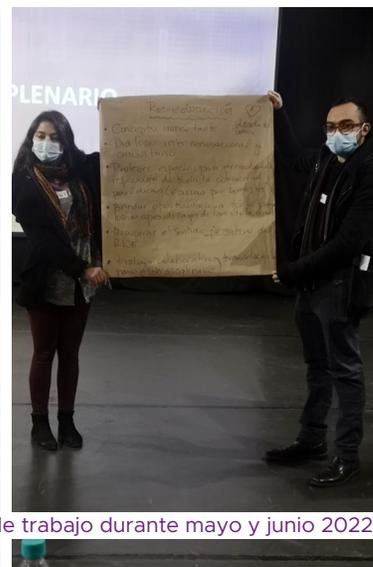
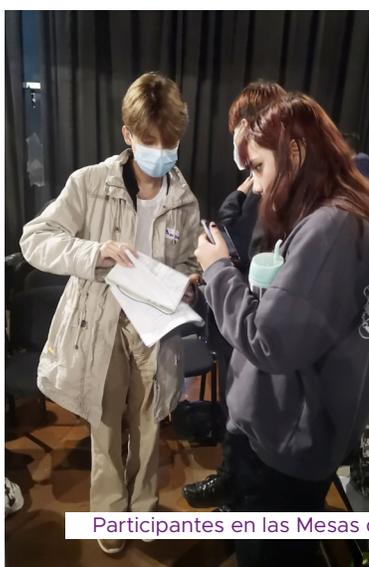
Síntesis de sellos de conformación de la Mesa Comunal

Construcción participativa del estudiantado en conjunto con el mundo adulto.

Protagonismo de las voces estudiantiles y sus organizaciones.

Participación de las disidencias sexogenéricas.

Metodologías participativas en conjunto con espacios de formación.



Participantes en las Mesas de trabajo durante mayo y junio 2022

SESIÓN	TEMÁTICA	OBJETIVOS	PRODUCTO
1	Sentidos y alcances de un protocolo escolar para abordar la violencia de género en las comunidades educativas.	Discutir sobre la necesidad de protocolos en el marco de las demandas estudiantiles, estableciendo expectativas y urgencias que la mesa debería abordar en su trabajo, desde las experiencias en sus comunidades educativas	Sentidos y alcances del protocolo.
2	Tipos de violencias sexuales y de género que debiese abordar un protocolo de actuación escolar.	Identificar y definir a partir de su experiencia educativa, aquellas conductas o situaciones de violencia sexual y de género que debería abordar un protocolo de actuación escolar.	Identificación y tipificación de las violencias de género que debe abordar el protocolo.
3	Debido Proceso desde el enfoque de la Convivencia Escolar. Elementos claves de los procedimientos a integrar por los protocolos de actuación ante violencia de género.	Desarrollar un momento de formación y discusión sobre las comprensiones asociadas al Debido Proceso desde el enfoque de la Convivencia Escolar, estableciendo relaciones con la visión jurídica. Abrir un espacio de diálogo y construcción colectiva sobre elementos fundamentales que deben considerar los procedimientos establecidos en protocolos de actuación ante situaciones de violencia sexual y de género que ocurren en contextos escolares, y que están siendo abordadas o visibilizadas en los procedimientos existentes en los RICE de cada comunidad educativa.	Elaboración de flujogramas de los procedimientos según cada tipo de violencia identificada.
4	Elementos claves de los procedimientos a integrar por los protocolos de actuación ante violencia de género.	Finalizar la propuesta de elementos claves de los procedimientos a integrar por los protocolos de actuación ante violencia de género.	Elaboración de flujogramas de los procedimientos según cada tipo de violencia identificada.

<p style="text-align: center; color: #c00000; font-weight: bold;">5</p>	<p>Sentidos ético-políticos y alcances comunitarios del trabajo por erradicar la violencia de género de las comunidades educativas.</p> <p>Procesos de reparación vinculados a las situaciones de vulneración y daño de las víctimas de violencia.</p> <p>Procesos de reparación individual y comunitaria en casos de violencia de género.</p> <p>Metodologías participativas para la elaboración comunitaria de los protocolos.</p>	<p>Enfatizar el sentido de transformación ética y vincular del trabajo de prevención y actuación escolar ante la violencia de género.</p> <p>Elaborar propuestas para la integración de procesos de reparación y reeducación en la implementación comunitaria de los protocolos de actuación ante violencia de género.</p> <p>Desarrollar lineamientos para la elaboración participativa de los protocolos en las comunidades educativas.</p>	<p>Propuestas para los procesos de reparación y reeducación ante violencia de género en las comunidades educativas.</p> <p>Propuestas de Metodologías participativas para la elaboración comunitaria de los protocolos.</p>
---	--	---	---

Esquema de síntesis de las sesiones y sus temáticas:



Lo descrito en este capítulo no sólo recoge la experiencia de construcción comunal participativa, sino que también se espera que sirva de referencia para el desarrollo de otros procesos al interior de las comunidades educativas de la comuna.



CAPÍTULO III: ORIENTACIONES COMUNALES PARA LA CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DE PRO- TOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO.

Este capítulo contiene las orientaciones generadas a lo largo del trabajo de todas las sesiones de la Mesa Comunal de protocolos para la elaboración participativa de éstos en cada establecimiento educativo municipal de la comuna de Santiago. Cada apartado de este capítulo responde a una sesión de trabajo, que buscó dar respuesta a los nudos problemáticos que se desarrollan en el capítulo anterior, más aquellas temáticas que las/os/es participantes de la Mesa relevaron como fundamentales.

1. Propuestas de la Mesa sobre los sentidos y alcances de los protocolos en cada comunidad educativa:

Aquí se presentan los acuerdos y recomendaciones de la Mesa sobre los principios que deberían guiar la elaboración de los protocolos, así como los procesos escolares que tienen que asociarse a esta construcción. Este apartado refleja un horizonte de necesidades y expectativas que estudiantes, docentes y asistentes de la educación desarrollaron en la primera sesión de trabajo.

Sobre los principios para elaborar los protocolos en las comunidades educativas.



- Protocolos contextualizados para cada comunidad.

Cada comunidad tiene una historia y particularidades distintas, por lo cual es clave que cada establecimiento construya sus propios protocolos de acuerdo a su contexto y proyecto educativo (PEI), reconociendo su propia diversidad y problemáticas.

- Proceso participativo.

La construcción de los protocolos debe responder a un proceso participativo de toda la comunidad escolar. Esto significa que los diversos estamentos se encuentran representados en las distintas instancias y espacios de construcción de estos protocolos.

- Construcción intergeneracional.

Este proceso debe representar una oportunidad para el encuentro intergeneracional en las comunidades educativas, donde niñas/os/es y jóvenes dialoguen y deliberen en conjunto con el mundo adulto, siempre desde un trato amoroso, respetuoso y empático.

- Educación No Sexista.

Todo este proceso debiera estar vinculado al impulso de construir una educación no sexista, promoviendo el respeto por la diversidad sexual y la eliminación de la violencia de género en las comunidades educativas.

- Educación Sexual Integral.

La elaboración de protocolos debe ir de la mano de una formación en Educación Sexual Integral, que permita desarrollar herramientas para que niñas/os/es y jóvenes conozcan y ejerzan sus derechos, relacionándose además de modo respetuoso desde la primera infancia.

- Cuestionamiento a la heteronormatividad.

La aplicación de la normativa escolar también tiene sesgos heterosexistas que debemos reconocer y contemplar en los protocolos, integrando las problemáticas de las disidencias sexogenéricas y demandas de la comunidad LGBTIQ+. Es necesario que los protocolos que se construyan no hablen solamente de violencia de género, sino que apunten directamente contra el heteropatriarcado. Se requiere también trabajar activamente por visibilizar e implementar las normativas educativas que resguardan el derecho de las personas trans.

2.- Recomendaciones de los procesos escolares que deben ir asociados a la elaboración de los protocolos.

a) Desarrollar formación obligatoria sobre violencia sexo genérica para toda la comunidad educativa:

- Comenzar con formación desde educación parvularia. (Es una preocupación clave de la Mesa la educación desde la primera infancia, fomentando el autoconocimiento y autocuidado en niñas, niños y niñas).

- Privilegiar la formación de familias y apoderadas/os/es.

- Desarrollar formación continua (y sostenida en el tiempo) con docentes y asistentes de la educación. Para aplicar los protocolos es fundamental comprenderlos.

b) Los protocolos deben fomentar la creación de comisiones multiestamentales de género al interior de los EE.

c) Integrar transversalmente al currículum la temática, a través de actividades que fomenten el pensamiento crítico y problematicen nuestras actitudes y relaciones sexistas y violentas.

3. Aportes de la mesa sobre la identificación y tipificación de las violencias sexuales y de género a abordar en los protocolos

Uno de los desafíos de trabajo de la Mesa Comunal consistía en identificar, problematizar y definir las violencias sexuales y de género a abordar a través de los protocolos en cuestión. De esta manera, este apartado responde a la necesidad de ‘saber nombrar las violencias’ para así visibilizarlas, reconocerlas y denunciarlas.

En los distintos grupos de estudiantes, docentes y asistentes de la educación de la Mesa se discutieron diferentes situaciones que vulneran la dignidad de las personas y constituyen violencia, distinguiendo primero cuatro dimensiones interrelacionadas en las cuales se expresaría la violencia sexual y de género en sus comunidades:

- **Violencia física:** incluye contacto físico, agresiones, e incluso golpes.
- **Violencia psicológica:** produce daño en la autopercepción, autoestima, seguridad y confianza de las personas, afectando su aprendizaje escolar y desarrollo social.
- **Violencia verbal:** su manifestación es a través de comentarios, insultos.
- **Violencia simbólica:** es aquella que tiene lugar a través de la transmisión de mensajes, valores e interacciones que reproducen relaciones de desigualdad, discriminación, exclusión y jerarquización desde el género. Esta violencia naturaliza la subordinación social de las mujeres y de las comunidades LGBTQI+. Este tipo de violencia se da tanto desde el mundo adulto de la escuela (trabajadores/as de la educación) hacia estudiantes, como entre pares de compañeros/as/es y colegas.
- **Violencia digital:** se da a través del espacio virtual (redes sociales principalmente), y que generalmente tiene la misión de acosar, humillar, intimidar o denostar a una persona en base a su género. La vida virtual en la pandemia intensificó este tipo de violencia y hoy se muestra con gran recurrencia en los liceos.

La Mesa también considera importante distinguir entre Violencia Sexual y Violencia de Género, para así hacer una clara diferencia entre situaciones que tienen alcances delictuales y judicializables (como abuso sexual y violación), de aquellas que sí pueden ser abordadas desde los procedimientos y que establece un protocolo escolar.

La Violencia Sexual

Se comprende toda acción e intención de índole sexual no consentida por la otra persona, y que se da a través de intimidación, coacción, presión social, violencia física o psicológica. La violencia sexual no es sólo física y explícita, sino que también abarca insinuaciones verbales no deseadas.

Esta violencia va desde el acoso sexual, en sus diversas expresiones, hasta abusos, violaciones y vejaciones sexuales de diverso tipo, según la cultura en las cuales tengan lugar. Históricamente la violencia sexual no ha sido denunciada por las mujeres, ya sea por la carga social y psicológica de denunciar en una sociedad machista que las culpabiliza y avergüenza, ya sea porque las instituciones (entre ellas la escuela) no han presentado un sistema adecuado de apoyo y acompañamiento que las proteja de represalias y del castigo social que muchas veces viene asociado a estos procesos.

Un tema clave dentro de la violencia sexual que se da en los espacios escolares tiene relación con el ‘consentimiento’, pues **siempre** hay violencia sexual cuando una persona no da su pleno y libre consentimiento a una acción sexual.

En los últimos cinco años en Chile, y gracias a la denuncia y protesta del estudiantado, se ha visibilizado el **acoso sexual como una situación recurrente en los espacios educativos**, que tiene lugar entre adultos, entre estudiantes y desde adultos/as hacia estudiantes¹. Por tal motivo, la Mesa decidió relevar en su trabajo el acoso sexual como una violencia sexual que debe abordarse en la elaboración de los protocolos.

A continuación, se presenta una definición de acoso sexual -y sus manifestaciones- que reúne los aportes de la Mesa.

Acoso sexual escolar

Acción o conducta de **índole sexual no consentida** por la persona que la recibe, y que la perjudica integralmente tanto a nivel psicológico, emocional, físico, como en su desempeño educativo o laboral en el contexto escolar².

La Mesa considera que el acoso sexual es una violencia muy común en sus comunidades educativas, sin embargo, es muy compleja de denunciar, pues sus manifestaciones son relativizadas como ‘chistes’ o ‘interpretaciones incorrectas’.

Algunas manifestaciones comunes de acoso sexual identificadas por la Mesa son:

Física	Verbal	No verbal	Amenazas	Digitales
- Contacto físico innecesario	- Comentarios o discusiones sobre actividades sexuales fuera de contexto	- Miradas persistentes de índole sexual	- Exigencia de favores sexuales a cambio de no perjudicar	- Envío de contenido sexual (fotos, videos, chistes, relatos)
- Abrazos	- Chistes	- Sonidos sexuales o sugerentes	- Amenaza de daño si no se accede a propuesta sexual	- Amenaza de difusión de fotografías o videos íntimos
- Besos	- Palabras o mensajes sexuales	- Gestos sexuales o sugerentes	- Propuestas de beneficios si se accede a la acción sexual	- Exhibición de pornografía
- Roces	- Comentarios sexuales ofensivos, hostiles			
- Tocaciones	- Propuestas sexuales			
- Acercamientos	- Llamada de connotación sexual			

Esquema construido con los aportes de la Mesa y del documento “Protocolo fácil 2.0”. Universidad de Chile. Dirección de Igualdad de Género.

1 “Alrededor de 120 millones de niñas (una de cada 10) menores de 20 años en todo el mundo han experimentado violencia sexual. Aunque estos datos no están desglosados de acuerdo al lugar en donde ocurrió la violencia, en muchos países se han reportado altos índices de acoso sexual.(UNESCO y ONU Mujeres, 2019: 24).

2 Definición complementada desde el ‘Protocolo de Actuación Ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria. Protocolo Fácil’. Dirección de Género, Universidad de Chile. 2019.

¿CÓMO SE DEFINE EL CONSENTIMIENTO?

No, es no.
No sé, es no.
No entiendo, es no.
No estoy segura, es no.
No tengo ganas, es no.
Tengo miedo, es no.
No me gusta, es no.
El silencio, es no.
La falta de resistencia, es no.
La inmovilidad, es no.
Un sí en el pasado, no es un sí en el presente.

El **Consentimiento** es un acuerdo claro y no ambiguo que se expresa de manera mutua y comprensible. Debe darse libremente e implica estar de acuerdo con participar en actividades de connotación sexual en ese momento y lugar. El haber consentido en el pasado no significa hacerlo en el presente o en el futuro. El silencio, la pasividad, la inmovilidad o la falta de resistencia de una persona no pueden asumirse como consentimiento.

El consumo de alcohol o drogas u otras circunstancias, como la existencia previa de relaciones de desigualdad, jerarquía o violencia, pueden afectar la capacidad de las personas para dar un consentimiento válido o libre, o de manifestar una negativa explícita¹.

¿Cuál es la edad mínima de consentimiento sexual?

“La edad mínima de consentimiento sexual tiene como objetivo proteger a los y las adolescentes de los abusos y de las consecuencias, que pueden ser que ellos no sean plenamente conscientes al participar en la actividad sexual temprana. La actividad sexual con una persona menor de la edad debajo de la edad de consentimiento sexual es considerado un abuso sexual y sancionado penalmente”. (UNICEF, 2016)

Según la UNICEF, la edad mínima del consentimiento sexual es compleja de definir, pues depende de si la persona se siente con capacidad de consentir, atendiendo a la autonomía progresiva de niños/as/es y evaluando la diferencia de edad entre la pareja. Esto representa un problema cuando adolescentes pueden ser inducidas/os/es a través de relaciones de poder, manipulación o intimidación a la actividad sexual por parte de personas adultas.

La normativa internacional no define cuál debe ser la edad mínima de consentimiento sexual, aunque hay cierto consenso en establecer la edad mínima entre 14 y 16 años, siendo 15 años el promedio en Latinoamérica y el Caribe.

¹ Fuente: Universidad de Chile. Dirección de Igualdad de género. (2019). Procolo de actuación ante denuncias sobre acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria. Protocolo fácil 2.0.

En Chile, la edad mínima está fijada en 14 años y hasta hoy establece graves distinciones discriminatorias basadas en orientación sexual, teniendo edades diferentes para el sexo heterosexual (14 años) que para el sexo homosexual (18 años), esto según el artículo 365 del Código Penal chileno. Una de las recomendaciones centrales de la UNICEF es eliminar toda disposición discriminatoria en la edad de consentimiento sexual, sobre todo las basadas en género y la orientación sexual (UNICEF, 2016).

Actualmente en Chile está ingresado un proyecto de Ley que busca derogar el artículo 365 del Código Penal que busca igualar derechos legales entre todas las personas al margen de su orientación sexual.

Es importante recalcar que hoy no existe ninguna forma legal de consentimiento sexual en menores de 14 años, cualquiera sea su identidad de género u orientación sexual.

Fuente: UNICEF. Documento 'Edad mínima para el consentimiento sexual'.

Disponible en:

<https://www.unicef.org/lac/media/2646/file/PDF%20Edad%20m%C3%ADnima%20para%20el%20consentimiento%20sexual.pdf>

La Violencia de Género

Se comprende como una acción o conducta que daña física, sexual o psicológicamente a las personas en base a su sexo, identidad de género u orientación sexual. Particularmente, la violencia de género está dirigida especialmente contra las mujeres y personas LGBTIQ+, ya que es efecto de una cultura sexista y heteronormativa de discriminación que es reproducida también en los espacios escolares.

Según la UNESCO y UNGEI (2019), la violencia de género en contextos escolares es producto de las normas, estereotipos de género y relaciones asimétricas de poder que tienen lugar en las escuelas.

La violencia de género se da frecuentemente entre jóvenes que experimentan sus primeras relaciones afectivas y sexuales, que en Chile ha sido llamada 'violencia en el pololeo', cuyas manifestaciones se dan a través de agresiones físicas (golpes, abuso, violación) como también psicológicas (manipulación, control, amedrentamiento, amenazas) y verbales (insultos, palabras ofensivas).

LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR

“La violencia de género en el ámbito escolar, se define como actos o amenazas de violencia sexual, física o psicológica que acontecen en las escuelas y sus alrededores, perpetrados como resultado de normas y estereotipos de género, y debidos a una dinámica de desigualdad en el poder.”

Fuente: UNESCO/UNGEI (2015).

“Por violencia de género se entiende todo acto que se comete contra una persona o grupo de personas en razón de su género y que puede incluir actos que causan daño o sufrimiento físico, sexual o mental, amenazas de tales actos, coerción u otros tipos de privación de la libertad. Estos actos se expresan mediante conductas, actitudes, comportamientos y prácticas conscientes y aprendidas”.

Fuente: CLADE. 2016.

Diferentes formas de violencia de género en el ámbito escolar

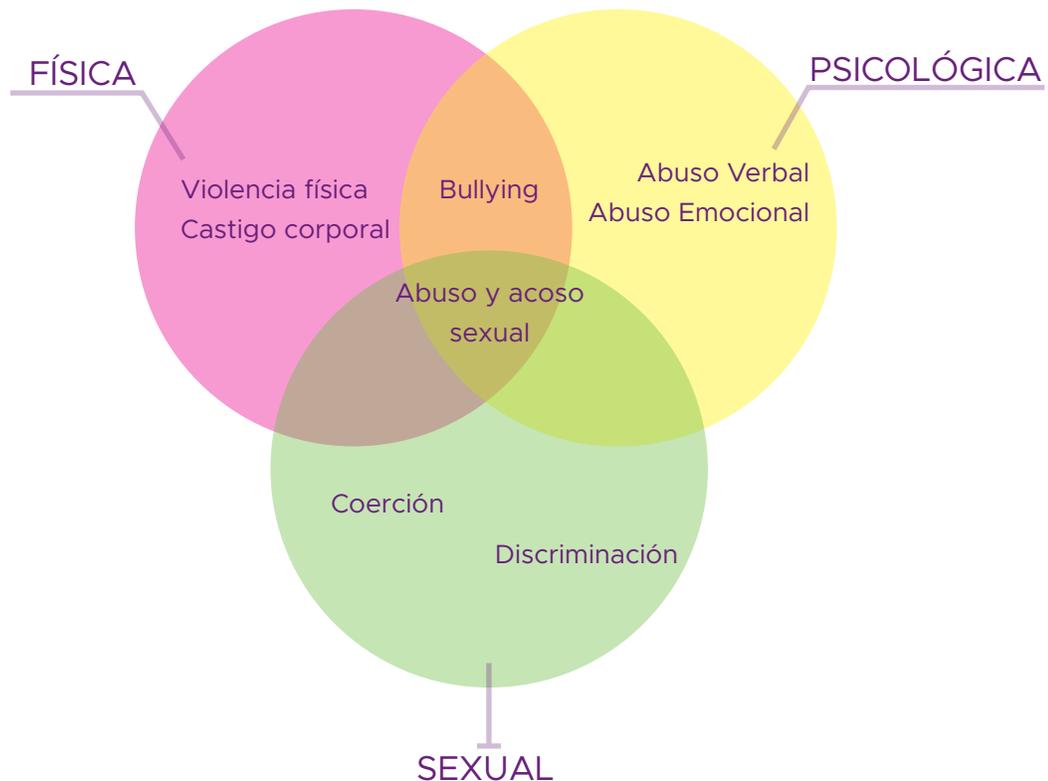


Figura extraída de: UNESCO y ONU Mujeres, 2019
Orientaciones internacionales para abordar la violencia de género en el ámbito escolar.

Dentro de las **violencias de género** presentes en el ámbito escolar, la Mesa distingue dos tipos específicos:

1. Violencia sexista.

La Mesa identifica la ‘Violencia Sexista’ como una expresión de violencia de género muy frecuente en la escuela. Este tipo de violencia promueve la cultura escolar sexista, es decir, aquellos actos, lenguaje mensajes y conductas que validan y refuerzan roles, estereotipos y sesgos de género, propios de la cultura machista. Esta violencia abarca también el lenguaje heterosexista y comentarios propios de la cultura machista.

Las jóvenes estudiantes, profesoras y asistentes de la Mesa recalcan que esta violencia es recurrente en sus establecimientos educativos, donde la experimentan diariamente desde el mundo adulto principalmente (profesores/as, directivos/es/as y asistentes de la educación).

2. Violencia basada en la orientación sexual e identidad/expresión de género.

El hostigamiento, acoso, discriminación y denostación hacia niñas/os/es y jóvenes LGBTIQ+ es una de las formas más comunes de violencia de género en contextos escolares, y así lo expresan quienes integran la Mesa. Esta situación la evidencian los resultados de un estudio de la UNESCO (2012 y 2014), que establecen que más del 60% de niñas/es/os LGBTIQI en Chile sufrieron esta violencia en sus escuelas.

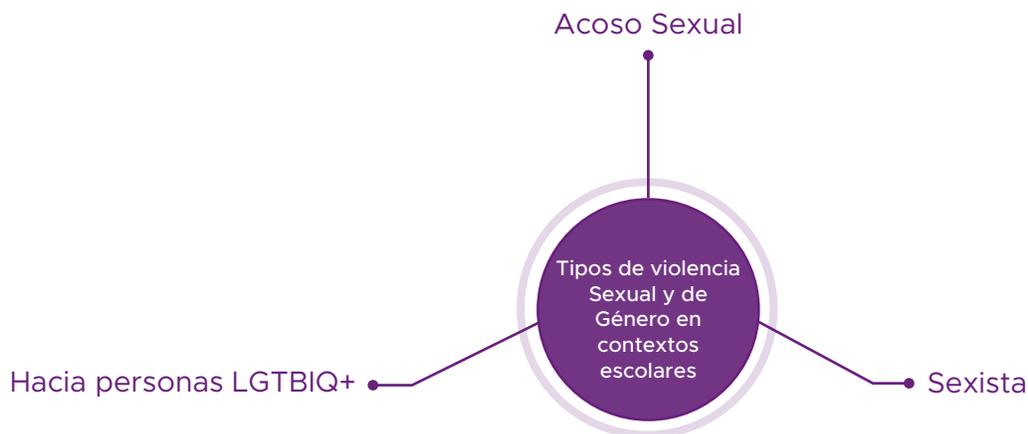
“Se entiende discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género toda distinción, exclusión, restricción o preferencia de una persona por estos motivos que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades, teniendo en cuenta las atribuciones que social y culturalmente se han construido en torno a dichas categorías” OEA/CIDH. 2012.

Estudiantes que no se ajustan a la norma de género en su identidad y expresión de género o en su orientación sexual están expuestos a ser objeto de violencia de género en sus establecimientos educativos. Y no sólo estudiantes LGBTIQ+, sino también quienes no cumplen con la norma binaria (personas no binarias) y quienes se alejan de los roles, mandatos y estereotipos de género también sufren esta violencia (“niñas masculinas”, “niños afeminados”, “niños que gustan de actividades de niñas”) (UNESCO, 2021).

A las/os/es participantes de la Mesa les preocupa particularmente la violencia que sufren cotidianamente sus compañeros **trans**, a quienes no se les es respetada íntegramente su identidad de género, ni su proceso personal de transición en tres aspectos de la experiencia escolar:

- Uso de nombre social
- Uso de baños y de camarines
- Uso del uniforme

En síntesis, el trabajo de la Mesa determinó que hay tres violencias claves que deben abordarse con urgencia desde los protocolos de actuación ante violencia sexual y de género:



VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL Y SUS EXPRESIONES

“Es específica contra niñas, jóvenes, mujeres y personas de la diversidad sexual. Los ataques ocurren por razones de género y en el contexto de una sociedad desigual, machista y patriarcal que perpetúa la violencia estructural. Este tipo de agresiones se centran en las cualidades físicas e intelectuales de la víctima, preferencias sexuales, gustos y sus relaciones; en la mayoría de los casos, los ataques tienen connotaciones sexuales. Esta forma de violencia puede afectar a cualquier mujer o niña esté conectada o no, sin importar su origen, clase social, color de piel o situación geográfica. El objetivo es excluir y silenciar a mujeres y diversidades de un espacio público como lo es Internet”

(Diccionario de Violencia Digital. ONG Amaranta, 2022. Pág. 9-10)

Algunas expresiones actuales de violencia de género digital:

- Ciberacoso sexual
- Difusión de material íntimo sin consentimiento
- Exhibicionismo digital
- Suplantación de identidad
- Difusión y exhibición de datos personales (doxing)
- Discurso de odio en Internet
- Discurso misógino
- Discurso en contra de las diversidades sexuales (homofóbico, lesbofóbico, bifóbico, transfóbico)
- Sexteo (sexting)
- Sextorsión
- Difamación sexual digital
- Cooptación de personas menores de edad
- Exposición de intimidad

Para saber más sobre estos tipos de violencia de género digital, le invitamos a consultar el Diccionario de Violencia Digital de ONG Amaranta (<https://amarantas.org>)

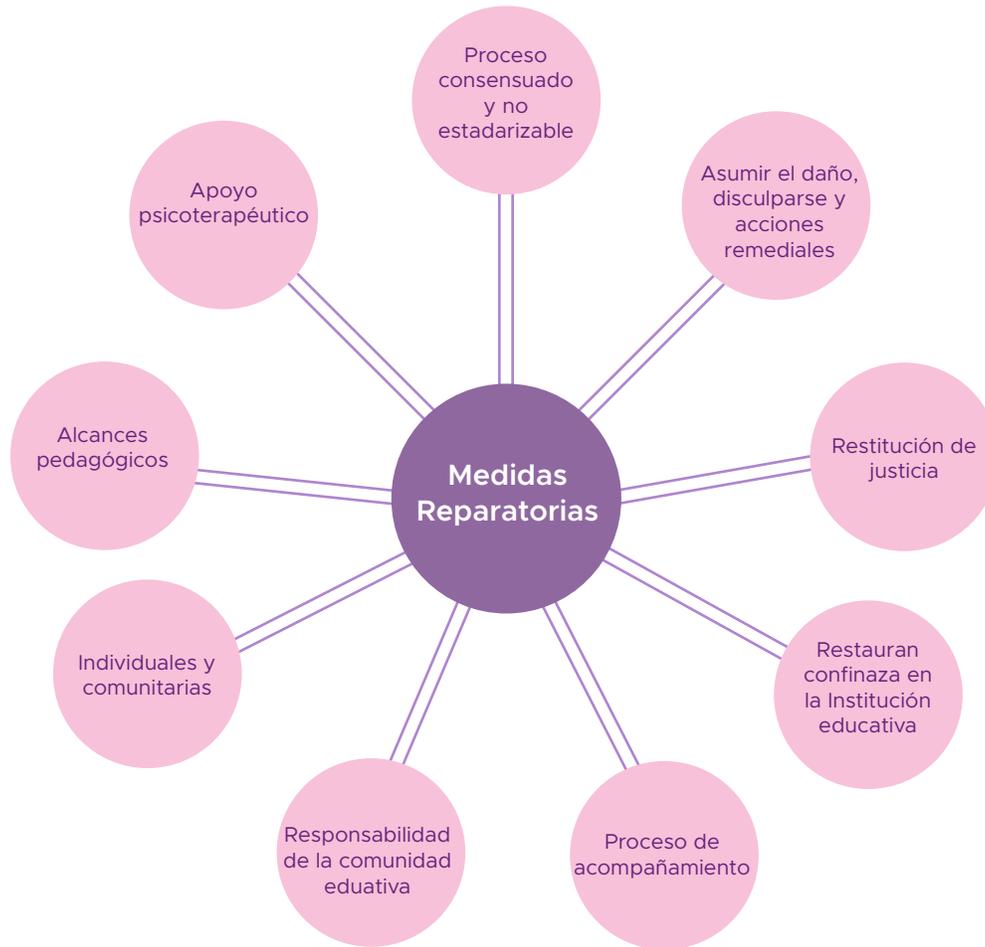
3. Propuestas de la Mesa sobre medidas de reparación ante casos de violencia sexual y de género.

Uno de los aspectos que se repitió bastante desde la primera sesión de trabajo de la Mesa es la necesidad de desarrollar procesos de **‘Reparación’** para las víctimas de violencias. Esta es una idea bastante instalada en las/os/es participantes de la Mesa, por lo que se vuelve necesario profundizar en comprensiones y propuestas concretas de trabajo que se vinculen con los protocolos escolares de actuación ante violencia sexual y de género.

3.1. Comprensiones y propuestas sobre ‘Reparación’

- Proceso donde la persona que actúa violentamente comprende la dimensión del daño realizado, asumiendo la falta de su conducta violenta y realizando acciones remediales concretas tanto hacia la víctima como hacía la comunidad educativa.
- Un proceso de acompañamiento a la víctima y a su grupo más cercano (y no a una acción aislada), que permita reconstruir la confianza en la Institución Educativa como un espacio seguro y de acogida ante vulneraciones entre sus integrantes.
- Una propuesta remedial y de acompañamiento, que es definida y consensuada por las partes involucradas, sobre todo por la víctima.
- Un proceso que confiere una sensación de justicia a la/s víctimas, tanto a nivel individual como de comunidad educativa.
- Es una responsabilidad de la comunidad educativa en su conjunto, no sólo de la persona agresora/ofensora.
- Está vinculada a las medidas formativas que se establecen en cada caso, que buscan sensibilizar, concientizar y reeducar en torno a las conductas violentas.
- No se pueden estandarizar las medidas de reparación. Es clave establecerlas en cada caso y que sean coherentes con las necesidades y experiencias de las personas involucradas.
- Las medidas de reparación ante la violencia sexual y de género también deben tener alcances pedagógico-curriculares. La formación comunitaria para prevenir es también una dimensión de la reparación.
- La reparación debe ir acompañada de apoyo psicoterapéutico tanto para víctima/s como para la persona ofensora/agresor. Para esto los establecimientos deben tener claridad de redes de instituciones/organizaciones de colaboración y acompañamiento psicológico.

Esquema de síntesis de comprensiones y propuestas de reparación.



Otro punto importante que estableció la Mesa en su propuesta es la necesidad de hacer distinciones en procesos de reparación entre el estamento de profesores/as y asistentes de la educación y el estamento de estudiantes. No obstante, sólo se avanzó en sugerencias para conflictos entre estudiantes.

3.2. Sugerencias de medidas reparatorias para conflictos entre estudiantes:

- Redacción de una carta a la víctima y/o comunidad educativa.

En esta carta, quien cometió el daño, pide las disculpas correspondientes, pero también reflexiona sobre las causas de su conducta violenta y la necesidad de cambiar para no volver a incurrir.

- Desarrollo de charlas/talleres.

Agresor/es tienen la responsabilidad de desarrollar en su comunidad educativa espacios de reflexión y formación en torno a temáticas vinculadas con la violencia cometida, para aportar así a una cultura escolar de la prevención.

3.3. Propuestas de la Mesa sobre medidas de Reeducción ante casos de violencia sexual y de género.

La Mesa considera que en ningún protocolo que aborde temáticas de violencia sexual y de género puede estar ausente la reeducación como una estrategia pedagógica y formativa primordial para impactar en la transformación de las culturas escolares y el modo en que sus integrantes se vinculan.

Entendiendo que la violencia de género es una expresión de la violencia estructural de nuestra sociedad, es muy importante que las comunidades educativas reflexionen críticamente y desarrollen formación comunitaria que les permita re-pensarse en sus vínculos.

1. Comprensiones y propuestas sobre procesos de “Reeducación”

- Se debe superar la mirada de la reeducación como ‘rehabilitación’, que tiende a responsabilizar individualmente y estigmatizar a quien comete la agresión, y más bien avanzar en:

- Involucrar a la comunidad educativa en su conjunto.
- Impulsar un trabajo formativo permanente de concientización en relación con las causas y motivaciones que llevan a las personas a agredir y violentar.

- La reeducación debe ser comunitaria, transversal, con perspectiva de género interseccional (etnia, clase, discapacidad, edad y racionalización).

- Es necesario generar procesos de reparación flexibles, pertinentes para cada caso y contexto, sin estandarizar medidas que luego se vuelvan recetas sin pertinencia.

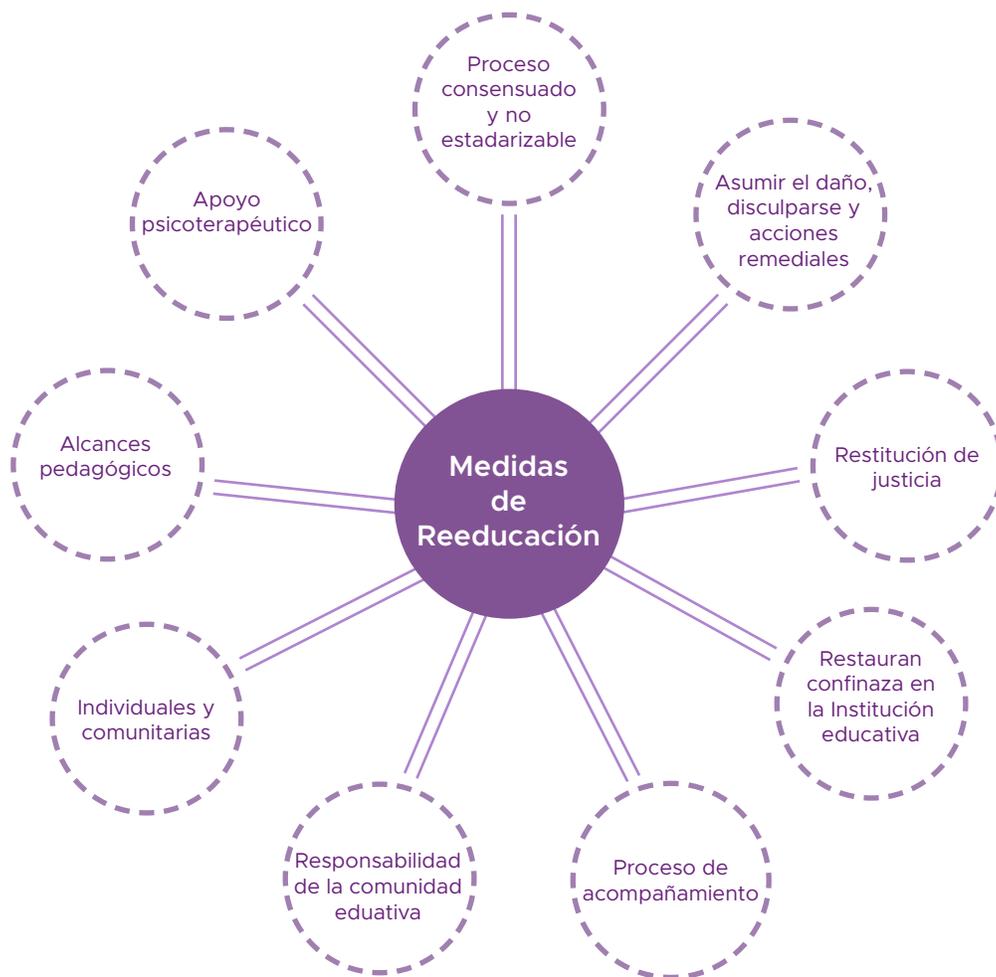
- Se debe siempre considerar a las familias, sino el proceso es incompleto.

- Los procesos de reeducación deben considerarse también para las personas adultas que trabajan en las escuelas y liceos (docentes, asistentes, directivos, etc.).

- Es importante que un proceso de reparación invite al diálogo intergeneracional en la comunidad, para así avanzar en procesos no adultocéntricos, sino que contemplen la mirada y propuestas del estudiantado.

- Se invita al liderazgo de todos los equipos escolares de las comunidades en los procesos de reeducación, y no sólo al de Convivencia Escolar o a la dupla psicosocial.

Esquema de síntesis de comprensiones y propuestas de reeducación.



3.4. Sugerencias de acciones de Reeducación.

- **Sesiones de diálogo con Equipos Escolares:** quienes hayan desarrollado conductas violentas deben tener reuniones periódicas con los equipos de convivencia, orientación o dupla psicosocial, donde se dialogue sobre el proceso vivido, los aprendizajes y necesidades de acompañamiento.
- **Conversatorios comunitarios:** que convoquen obligatoriamente a integrantes de la comunidad educativa. Pueden ser expositoras/es internas/os o externa/os. Se debe promover diálogos participativos y comunitarios.
- **Acciones en torno a la salud mental comunitaria:** es relevante desarrollar acciones que permitan abordar los problemas de salud mental y malestar comunitario que se generan luego de episodios de violencia y fracturas en la Convivencia Escolar.
- **Integración al Currículum:** es fundamental que el proceso de reeducación sea transversal al currículum escolar, que esté en todas las asignaturas y niveles educativos, utilizando metodologías recreativas, lúdicas y experienciales que motiven el interés del estudiantado.

Esta es una propuesta más profunda, que busca salir de la lógica de “charlas” ocasionales.

- **Círculos de lectura:** se propone que en estos grupos de trabajo la comunidad pueda reunirse en torno a la lectura de temáticas vinculadas con género y sexualidades, donde se trabaje en torno a la discusión de un texto, promoviendo así el aprendizaje colectivo y el compartir experiencias biográficas. Los círculos de lectura pueden generar materiales/recursos que puedan servir a la formación de toda la comunidad educativa.

- **Tertulias dialógicas:** esta metodología invita a construir conocimiento a través del diálogo y reflexión crítica sobre una temática específica. En cada sesión, quienes participan exponen su visión sobre la temática correspondiente (video, canción, texto literario, obra de arte, etc), intercambian interpretaciones, aprenden en colectivo y generan saberes comunes.

- **Círculos de “hombres”:** esta metodología invita a vivir procesos de reflexión crítica y problematización sobre la experiencia de la masculinidad tanto a nivel individual como social, abordando problemáticas como: violencia machista, masculinidad, poder y privilegios, masculinidades juveniles, imperativos patriarcales, violencia sexual, entre otras. Los participantes comparten vivencias, conflictos y desafíos a enfrentar para cuestionar y transformar su propia masculinidad y vínculos dañinos.

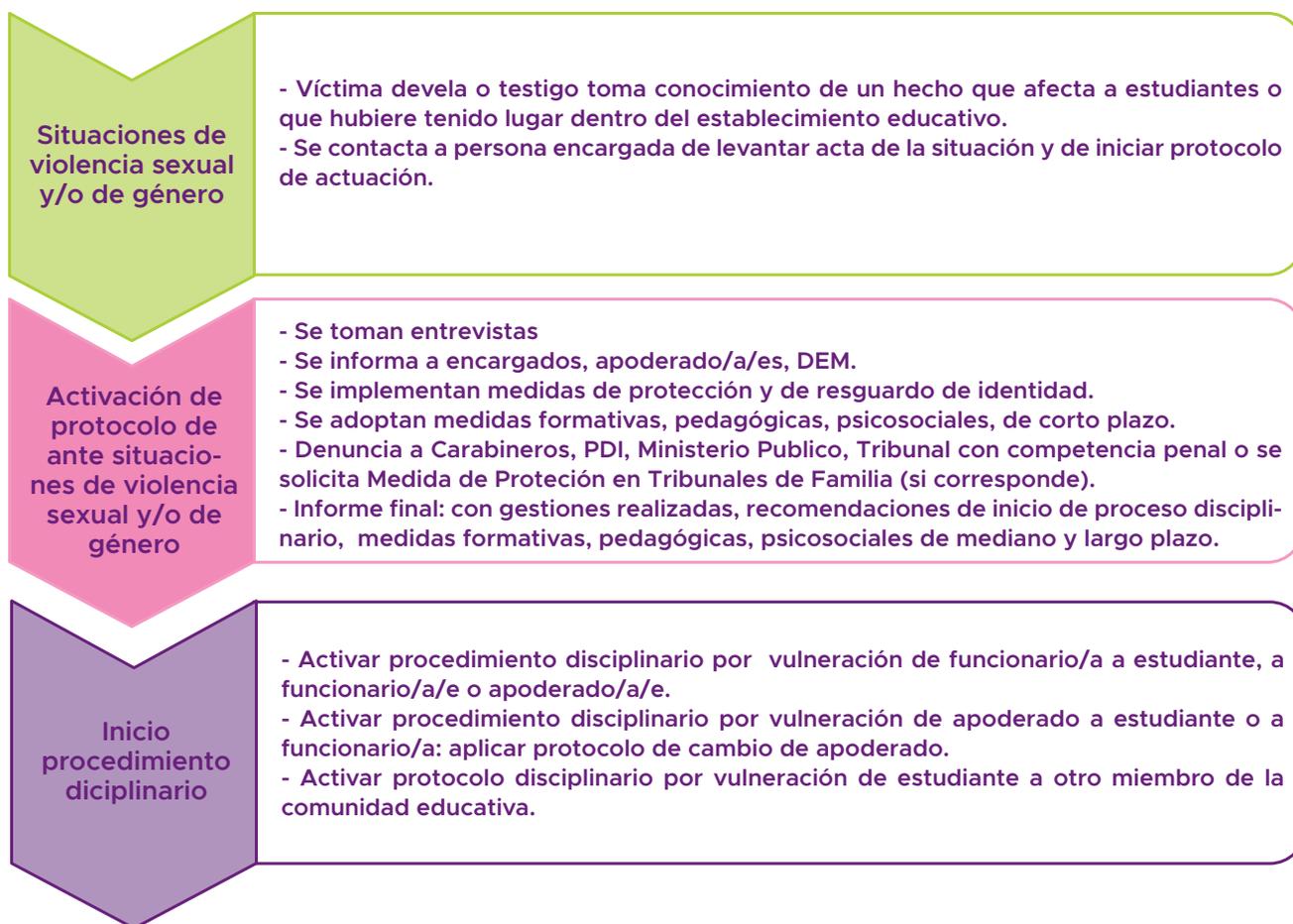


4. La importancia de traducir cada protocolo en flujogramas para facilitar su comprensión y aplicación.

Una de las dificultades más reiteradas por quienes participaron en la mesa comunal fue el desconocimiento o incomprensión de los protocolos de actuación existentes en el ámbito de convivencia escolar. Cuando algunos Reglamentos Internos cuentan con cientos de páginas de extensión, claramente es poco probable que cada integrante de la comunidad educativa los lea completamente. Más difícil aún es que los comprendan de tal manera que puedan proponer mejoras sustanciales. Con ello, el proceso de actualización de cada protocolo se vuelve una actividad informativa, donde pocas personas se sienten con las herramientas para aportar.

En este contexto, la traducción de cada protocolo en mapas mentales o flujogramas, que sinteticen cada procedimiento en una sola imagen, contribuye a acercar estas herramientas a toda la comunidad educativa, en especial a estudiantes.

A continuación, se presenta una síntesis de los procedimientos de actuación ante situaciones de violencia sexual y de género que ocurren en contextos escolares, considerando los elementos generales que se han explicado a lo largo de este documento.

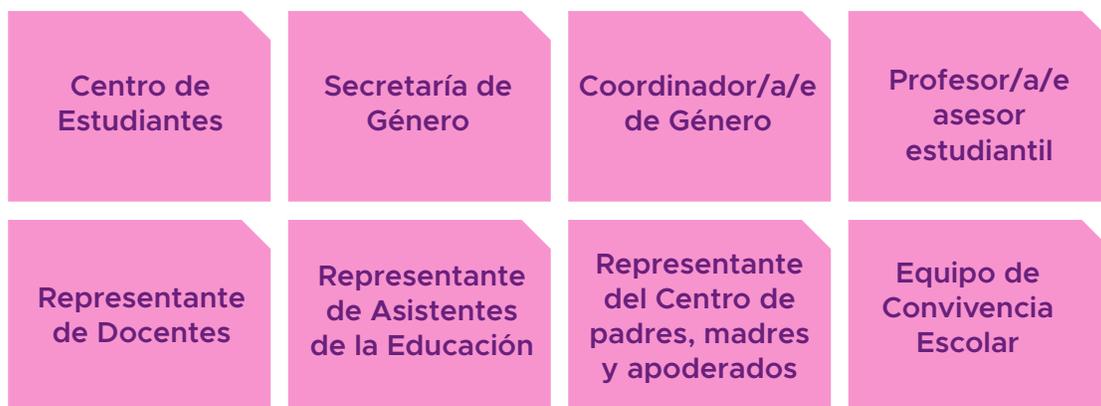


5. Propuestas de la Mesa para la construcción participativa y comunitaria de los protocolos en los Liceos.

En este apartado se presentan sugerencias para el trabajo de construcción participativa de los protocolos de actuación ante violencia de género en cada liceo de la comuna, integrando recomendaciones tanto de la organización del proceso como de carácter metodológico.

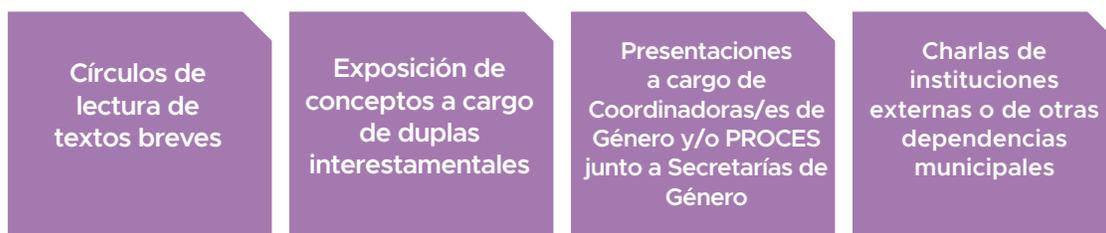
1.- Conformación de equipos “Motores”.

Se sugiere conformar un Grupo “Motor” que esté a cargo de gestionar íntegramente el proceso, que incluya a representantes de los diversos estamentos. Idealmente personas que tengan sensibilidad frente al tema y que puedan movilizar a sus pares. Es importante asegurar desde un comienzo la participación de dos representantes de cada estamento (centro de estudiantes, profesores/as, asistentes de la educación, centro de padres), resguardo la paridad del grupo. Además, es vital para el proceso incluir actorías claves como Secretarías de género (en caso de estar conformada), profesores/as asesores/as del centro de estudiantes y profesores/as encargados/as de género de cada establecimiento.



2.- Formación de los y las facilitadores:

Es importante que las personas que guiarán el proceso tengan una preparación previa en temas clave de género y diversidad sexual, para que puedan transmitir la información de manera precisa. Para favorecer y facilitar el proceso, tanto el “Grupo Motor” como quienes serán monitores/as en las discusiones grupales de jóvenes y adultos, deben formarse en los conceptos implicados en el proceso de elaboración del protocolo. Para ello sugerimos que se realicen:



3.- Temáticas sugeridas:

Dada la experiencia de trabajo de la Mesa, se sugiere abordar las siguientes temáticas en el trabajo de discusión y construcción comunitaria a propósito de la elaboración/ajuste de los protocolos:

- Tipos de violencias sexuales y de género.
- Procedimientos de actuación ante denuncias.
- Graduación de las faltas
- Procesos de reparación y reeducación individual y comunitaria en casos de violencia de género.

4.- Diseño de experiencias grupales:

- Se sugiere un diseño que privilegie los grupos pequeños de discusión, puesto que posibilitan un clima de mayor confianza. Es preferible que los grupos sean conformados de forma aleatoria, a través de números asignados o a partir de alguna dinámica inicial.
- Es importante que antes de desarrollar cualquier proceso de discusión grupal, se comience por establecer acuerdos de convivencia entre los y las participantes, normas básicas que pueden escribirse en pos it o cartulina y pegarse en la pizarra.
- Se recomienda elaborar pautas de registro de las discusiones, que contengan los objetivos de la sesión, tiempos para cada pregunta y espacio para registrar tanto los acuerdos como los disensos.
- Una vez que se haya trabajado en grupos pequeños, genere instancias interestamentales donde los representantes puedan interactuar y dialogar con representantes de otros estamentos.

5. Otras claves para el desarrollo de procesos de construcción participativa a propósito de la elaboración de los protocolos.

CLAVES PARA RESGUARDAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

La participación es un elemento clave en cualquier proceso de construcción de sentidos. Permite que las personas se sientan parte, refuerza los vínculos comunitarios y contribuye a una redistribución del poder. A través de la participación compartimos con otros/as/es integrantes de un grupo decisiones que tienen que ver con nuestra propia vida y la de la sociedad a la que pertenecemos (Alfageme, 2003). Desarrollar procesos participativos, implica concebir que son los sujetos que viven una realidad determinada quienes deben involucrarse en el abordaje de las problemáticas que les atañen. En tal sentido, para que podamos hablar de participación democrática, además de asegurar la representación de todos/as/es los/as/es actores/as involucrados/as/es, es necesario que se contemplen todas las barreras que impiden la participación real para encontrar mecanismos y metodologías que permitan que todas las voces sean protagonistas.

A pesar de que en diversas orientaciones y políticas públicas se declara la importancia de generar procesos participativos, distintas investigaciones coinciden que en muchas ocasiones la participación es más una declaración de buenas intenciones, que una práctica real, siendo reducida a aspectos simbólicos, asumiendo un carácter instrumental o consultivo (CEDEUS,2021). En el caso de niños, niñas y adolescentes esta situación es aún más común, por lo que es importante que cada comunidad escolar observe con detenimiento qué tan participativa son sus prácticas.

En el caso de nuestras comunidades educativas, es importante que los equipos que estarán a cargo de llevar el proceso de construcción de los protocolos de género en cada establecimiento, se den el espacio para reflexionar sobre cómo asegurar que el proceso logre una participación masiva, transversal, vinculante y, sobre todo, democrática.

Para que la participación adquiera este carácter, necesariamente se debe atender a las relaciones de poder que existen en el establecimiento, para así poder reforzar los mecanismos que aseguren la equidad tanto en el uso de la palabra, en los roles dentro del proceso y en la toma de las decisiones. De esta manera, se busca superar las miradas más tradicionales que existen sobre la participación, avanzando de roles decorativos o simbólicos, a una participación de co-construcción.

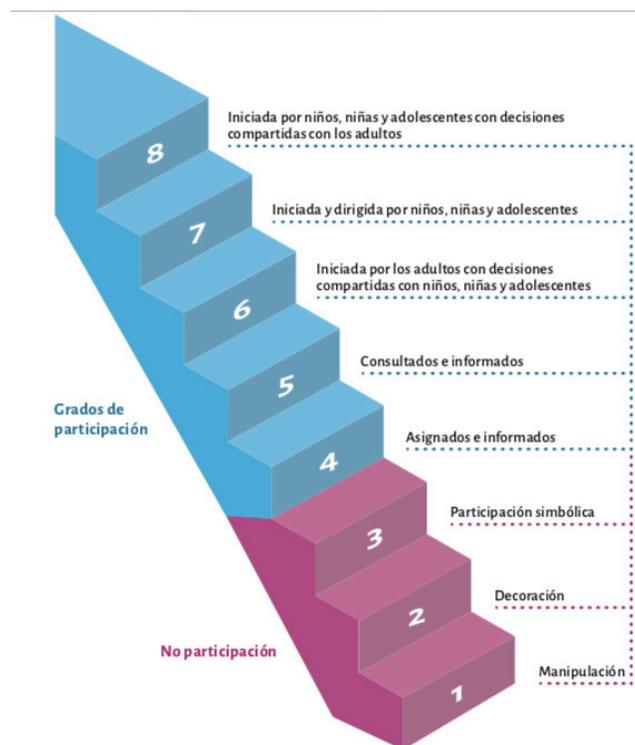
Claves para promover la participación democrática estudiantil desde el enfoque de derecho

En el caso de la participación de niños, niñas, niños y adolescentes (NNA) esto es aún más importante, ya que debido a las diversas concepciones tradicionales que aún existen sobre las niñeces, urge fortalecer relaciones basadas en el diálogo y el respeto genuino. Desde el enfoque de derechos, se concibe que niños, niñas, niños y adolescentes, deben ser tratados como sujetos de derechos, siendo el Estado y los diversos garantes quienes deben generar condiciones para su ejercicio (Valverde, 2013).

La participación no solo es un derecho, sino también un principio general de la Convención de los Derechos del Niño (CDN) para la realización de todos los demás derechos. Ello implica que es un componente necesario para garantizar la autonomía progresiva, la protección, el interés superior del niño y todos los otros derechos consagrados en la CDN, y que no puede lograrse a menos que efectivamente los niños, niñas, niños y adolescentes se involucren directamente en las materias que les afectan (Unicef, 2022).

Según esta escalera de la participación, ¿fomentamos un alto grado de participación en niños, niñas, niños y adolescentes?

Modelo de participación en NNA: Escalera de participación de Hart



Fuente: Defensoría de la Niñez, Informe Anual 2020. Pág 549.

Sugerencias de técnicas participativas para el trabajo con grupos

Existe gran diversidad en las técnicas que se pueden emplear, lo importante de su elección es que éstas respondan a un objetivo definido y que nos ayuden a dinamizar la conversación, para ello las personas a cargo deben considerar el contexto, características de los y las participantes, tiempos, etc. Lo fundamental no está en el uso de una técnica determinada sino en la concepción metodológica que guía el proceso y en que la técnica sea pertinente al contexto, tipo de grupo, tiempo y espacio disponible, etc.

Para conformar los grupos:

- **Números o colores:** La forma más breve y simple para conformar un grupo es asignarle a cada integrante un número o un color para que se agrupe con las personas que tienen su misma característica.

- **Refranes:** En tarjetas diseñadas previamente se escriben refranes populares divididos en dos tarjetas. Se solicita a los y las participantes que busquen a su otra mitad y luego que todas las parejas que tengan el mismo refrán se junten conformando un mismo grupo.

- **Presentación en parejas:** Para reuniones donde los participantes no se conocen (encuentros interestamentales, reuniones entre apoderados/as, etc.) se puede utilizar esta simple técnica que consiste en presentarse con la persona que se encuentra a la izquierda. Si hay tiempo y dependiendo del número del grupo se pueda realizar una presentación cruzada.

EJEMPLO:



Para iniciar la conversación:

- **Lluvia de ideas:** Es la estrategia más sencilla de generación espontánea y libre de ideas sin que medie debate o discusión grupal. Se anotan todas las opiniones en una pizarra, y se da paso al análisis de ellas.

- **Telaraña:** Para generar disposición a la conversación se utiliza un ovillo de lana. El/la monitor/a comienza señalando su expectativa del espacio o una palabra con la que asocia el tema a abordar y le entrega el ovillo a otro/a participante del grupo y así sucesivamente hasta que todos/as los integrantes se han expresado de forma breve.

- **Primeras ideas:** Se solicita a las y los participantes que reflexionen individualmente durante dos minutos acerca de qué saben sobre el tema. Cada persona expone brevemente lo que sabe.

Para animar al grupo:

- **Tempestad:** Los/las participantes se sientan en sillas de forma circular. Al centro del círculo se ubica el monitor/a que da la siguiente instrucción:

- a) Cuando diga “olas a la izquierda”: todos/as los/las participantes se sentarán en la silla de su izquierda.
- b) Cuando diga “olas a la derecha”, se sentarán en la silla de su derecha,
- c) y cuando diga “tempestad” todos/as los/las participantes deberán cambiar de puesto en cualquier dirección.

El/la facilitador/a se sentará en una de las sillas y uno/a de los/las participantes quedará sin sitio, pasando a ser él/la que dé las consignas.

Para abordar problemáticas:

- **Preguntas problematizadoras:** La forma más simple de abordar los temas es generar preguntas problematizadoras suficientemente amplias y a la vez directas que llamen la atención de las y los participantes. Preguntas que necesariamente inviten al diálogo, que puedan ser respondidas desde diversas miradas, que permitan formar consensos pero también disensos.

- **Sociodrama:** Se refiere a la dramatización de una situación de la vida cotidiana mediante la representación de la situación por personas de un grupo. Estos representarán a los personajes que ostentan diferentes roles. El representar la escena de la vida permite colocarse en la situación de otro, experimentar sentimientos, darse cuenta y comprender.

- **Árbol de problemas:** sirve para identificar los síntomas que dan cuenta de un problema, y para relacionar estos con el análisis de sus causas inmediatas y sus causas profundas. Las causas profundas, se grafican como las raíces del problema y podrían ser desigualdades entre países, la falta de políticas adecuadas, de reconocimiento de los derechos y deberes de los inmigrantes, etc. Las causas inmediatas, que aparecen en las ramas, son el choque cultural, el desconocimiento, la desinformación, la necesidad de relación, etc.

Rutinas de pensamiento en el trabajo grupal:

- **Veo, pienso, me pregunto:** A través de una imagen sobre el tema a abordar, se motiva a los y las asistentes a reflexionar 3 minutos y a expresar qué ven, qué piensan y qué se preguntan.

VEO: ¿Qué es lo que observas? ¿Qué ves allí?

PIENSO: ¿Qué piensas de lo que estás observando y describiendo? ¿Qué es lo que piensas que significa? ¿Qué está sucediendo ahí?

ME PREGUNTO: ¿Qué te preguntas sobre lo que describes o sobre lo que piensas? ¿Qué más te gustaría saber?

- **Antes pensaba-ahora pienso:** reflexionar sobre cómo y por qué nuestro pensamiento ha cambiado.

Permite reflexionar sobre a los y las participantes sobre sus creencias y pensamientos acerca de un tema y explorar cómo y por qué el pensamiento ha cambiado, pudiendo ser útil para consolidar nuevos aprendizajes.



PLENARIO

Metodologías PARA Pedagogías
EN LAS COMUNIDADES

1. Explicar información a docentes
2. Realizar talleres con los cursos
3. Planificar por niveles
4. Realizar un curso o Encuentro
5. Organizar y socializar materiales

GRUP

CAPÍTULO IV:

PROCEDIMIENTOS Y ELEMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBE CONTENER UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO QUE AFECTEN A INTEGRANTES DE UNA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El marco normativo y legal vigente en Chile señala que todo establecimiento que cuente con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación debe contar con un Reglamento Interno (RI), que regule las relaciones entre integrantes de la comunidad educativa. Es obligatorio que cada institución considere medidas para prevenir todas las formas de violencia escolar, promover el buen trato y abordar los conflictos desde una perspectiva educativa. En este sentido en la Circular N°482 de la Superintendencia, se establecen contenidos mínimos de los reglamentos internos, dentro de los cuales se debe destacar la necesidad de contar, por una parte, con la regulación referida a las normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos, y por la otra con protocolos de actuación frente a determinadas situaciones. Si bien ambas regulaciones están relacionadas, tienen funciones diferentes, pues el primero busca regular el procedimiento para aplicar una sanción y el segundo busca establecer los pasos a seguir frente a determinadas situaciones.

1. Regulación del debido proceso disciplinario

La regulación de las normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos busca regular y definir el debido procedimiento para la aplicación de una sanción disciplinaria a estudiantes, apoderadas/os/es o funcionarias/es/os.

Dentro de los elementos mínimos que debe contener un procedimiento, se encuentran:

- Descripción precisa de las conductas esperadas, de acuerdo con el nivel educativo del estudiante y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas.
- Graduación del nivel de gravedad de las faltas (leve, grave, gravísima), lo que no puede ser arbitrario, sino que se debe fijar en la medida que las acciones ponen en riesgo la integridad física y psicológica de algún integrante de la comunidad educativa.
- Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas.
- Los procedimientos que se realicen a fin de determinar la existencia de faltas, la aplicación de las medidas mencionadas y las instancias de revisión correspondientes
- Las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritarán.



Figura 7. Síntesis de elementos mínimos que debe contener un debido procedimiento disciplinario.

2. Regulación de los protocolos de actuación

Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan y definen procedimientos orientados a establecer los pasos a seguir frente a determinadas situaciones. Estos incluyen:

- Identificación clara de los mecanismos de activación.
- Descripción de los pasos para resguardar el derecho de estudiantes, estableciendo los roles y funciones del equipo directivo, equipo de convivencia escolar y otros/as/es integrantes de la comunidad educativa.
- Mecanismos para informar a madres, padres y apoderado/as/es sobre la situación que están viviendo estudiantes, independientemente del rol señalado por testigos (agresores/as o agredidos/as/es).
- Plazos acordados dentro de cada comunidad educativa para desarrollar el proceso, identificando aquellas situaciones que constituyen delitos y que obligan a la dirección del establecimiento a realizar denuncias.
- Acciones destinadas a resguardar el principio de confidencialidad de las situaciones mientras dure la recopilación de información y una vez terminado el proceso, considerando el bien superior de cada estudiante y de la comunidad educativa en su conjunto.
- Mecanismos de coordinación y comunicación efectiva con instancias como el Consejo Escolar; Centro de Madres, Padres y Apoderados/as/es; Centro de estudiantes y Consejo de Profesores/as, y DEM.
- Medidas formativas, pedagógicas, psicosociales específicas a implementar.

Mecanismos de activación

Pasos y roles

Mecanismos de comunicación

Plazos

Confidencialidad

Mecanismos de coordinación con instancias de representación estamental

Medidas formativas, pedagógicas, psicosociales específicas

3. Implicancias prácticas de la integración de la Perspectiva de Género.

Es imprescindible que la perspectiva de género se incorpore de manera transversal en todos los Reglamentos Internos de Convivencia Escolar, por un lado, en las normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos y por el otro lado, en los respectivos protocolos de actuación. Se sugiere, además, que el ámbito específico de las violencias basadas en género sea reflexionado en espacios dialogantes que el equipo directivo promueva en los distintos espacios de participación formal (Centros de Estudiantes; Centros de Padres, Madres y Apoderados/as/es; Consejos de Profesores/as; Consejos Escolares) e informal (todas las instancias que proponga la comunidad educativa).

La Perspectiva de Género busca mostrar la posición de desigualdad y subordinación de las mujeres en relación a los varones en la sociedad, evidenciando además la heteronormatividad que excluye y discrimina a las diversidades sexuales. Es una invitación a mirar las relaciones, normativas y conflictos institucionales desde esta perspectiva crítica y transformadora que llama a la igualdad y equidad de género

Perspectiva de género en las normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos

Incorporar la perspectiva de género en el ámbito disciplinario, implica que los establecimientos educacionales actualicen en sus respectivos RICE, en el apartado de normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.

En concreto, esto significa que se debe realizar un ejercicio de tipificación de las conductas que serán comprendidas como faltas, en relación con la violencia sexual y de género definidas como claves por la Mesa de trabajo, a saber: acoso sexual escolar, violencia sexista y violencia hacia personas LGBTIQ+. Se debe enfatizar que, en la tipificación de las faltas con perspectiva de género, se debe establecer una definición de este tipo de violencia, y ejemplos de dichas conductas¹.

Con respecto a la graduación de las conductas, se debe realizar un esfuerzo de jerarquización de estas, para establecer con precisión la sanción determinada que amerita una conducta de este tipo.

Finalmente, se debe incluir en el procedimiento una investigación disciplinaria tramitada conforme a un justo y racional procedimiento con enfoque de género, lo que se refiere al conjunto de principios y procedimientos que se deben realizar para que la aplicación de la norma resguarde los derechos de integrantes de la comunidad educativa involucrados en situaciones que afectan la convivencia escolar. Busca evitar la aplicación de sanciones de manera arbitraria. Esta investigación debe contemplar los siguientes principios:

Preexistencia de la norma: Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el reglamento interno de convivencia escolar y de conformidad a la graduación y sanción asignada previamente. Por este motivo es fundamental definir los tipos de violencia en los protocolos.

¹ En un documento específico de orientaciones técnicas para la actualización de Reglamentos Internos de Convivencia Escolar que será difundido en el mes de agosto entre los equipos de los establecimientos educativos, se profundizará este ámbito.

Imparcialidad: El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido, ya sea como denunciante o denunciada.

Presunción de Inocencia: Ninguna persona de la comunidad educativa puede ser considerada culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos. Las sanciones deben aplicarse sobre hechos demostrados. Si existen dudas sobre los hechos y la responsabilidad de las personas involucradas en ellos, o no existen suficientes pruebas, no pueden aplicarse sanciones.

Notificación a las/os involucradas/os: Se debe notificar tanto a la víctima o denunciante como a la persona denunciada, del inicio de un proceso disciplinario. Todas las personas involucradas en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de quien guía el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto.

Establecimiento de plazos: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, y de aplicación de protocolos, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias.

Derecho a defensa: Se debe notificar en un acto distinto al inicio del procedimiento, la resolución de formulación de cargos a la persona acusada en el acto y a la víctima o denunciante. De esta forma, todas las personas involucradas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

Proporcionalidad y graduación de sanciones: Se deben establecer diferentes sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas.

Derecho de Apelación: Toda aplicación de sanciones puede ser apelada en caso de considerarlas injustas, desproporcionadas o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La apelación podrá realizarse personalmente por apoderado/a/e cuando se trata de estudiantes, y deberá ser por escrito. Se debe establecer un plazo máximo para presentar la apelación. Se debe establecer el derecho de apelación tanto de la persona sancionada como de la víctima.

Independencia de la responsabilidad disciplinaria educacional: La sanción disciplinaria hacia estudiantes o funcionario/a/es es independiente de la responsabilidad civil y penal y, en consecuencia, las actuaciones o resoluciones referidas a ésta, tales como el archivo provisional, la aplicación del principio de oportunidad, la suspensión condicional del procedimiento, los acuerdos reparatorios, la condena, el sobreseimiento o la absolución judicial no excluyen la posibilidad de aplicar al estudiante o funcionario/a/e una medida disciplinaria en razón de los mismos hechos.

En este punto resulta importante señalar que en los casos en que la conducta investigada sea eventualmente constitutiva de delito, el rol de la institución educacional no es constatar la existencia de un delito, sino que la existencia de una falta contemplada en el reglamento interno, para lo que se debe seguir el proceso regular de toda falta según su graduación.

Por otro lado, esta investigación se debe realizar en resguardo del interés superior del niño,

niña, o estudiante, motivo por el que es necesario evitar cualquier tipo de revictimización, evitando de esta forma, tomar declaraciones a estudiantes afectado/a/es.

Además, se debe recordar que si los hechos afectan gravemente a la Convivencia Escolar, es deber del establecimiento educacional investigar aquello que resulte acreditable y que diga relación con una afectación grave de la convivencia escolar, debiendo investigar el hecho y sancionar en caso de corresponder.



Deber de incorporación de protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans

Incorporar la perspectiva de género en los protocolos de actuación implica que los establecimientos educacionales deben incorporar en sus protocolos ya existentes la perspectiva de sexo/género/disidencia y/o crear protocolos nuevos para casos en los que se vea involucrada una de estas variantes, lo que será una decisión que adoptarán los equipos de cada establecimiento educacional de conformidad a su realidad.

De conformidad a la **Circular N° 0812**, de 21 de diciembre de 2021, es deber de los establecimientos educacionales crear un protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans, el que debe incluir:

- Paso 1: solicitud escrita de padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado, o del propio estudiante si es mayor de 14 años, dirigida al director o directora del establecimiento educacional.
- Paso 2: Notificada la solicitud, director/a/e, deberá citar a reunión dentro del quinto día hábil desde la notificación de la solicitud escrita.
- Paso 3: Levantamiento de acta simple con acuerdos alcanzados, medidas a adoptar, coordinación de plazos para su implementación y seguimiento entre otros.
- Paso 4: Deber de entrega de la copia de acta a parte requirente.
- Paso 5: Deber de dejar constancia de consentimiento previo de la niña, niño, niño estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado.
- Paso 6: establecer el mecanismo específico de revisión de las medidas.
- Paso 7: establecer el deber de resguardo de identidad y las medidas concretas de resguardo de la misma.
- Paso 8: Regulación en concreto de las medidas de apoyo que se deben adoptar. Dentro de las medidas que como mínimo se deben establecer, se encuentran:
 - El apoyo al estudiante y a su familia, donde se debe especificar como se velará para que exista un dialogo permanente , como se van a coordinar y facilitar las acciones de acompañamiento y su implementación, derivación a los programas de acompañamiento dispuestos al efecto.
 - Orientación a la comunidad educativa: establecer cómo y con qué recurrencia se promoverán los espacios de reflexión, orientación, capacitación y acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de estudiantes trans.
 - Uso del nombre social en todos los espacios educativos: regular en concreto las medidas tendientes a que todas las personas adultas responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el/la/le estudiante, usen el nombre social correspondiente.

Regular la forma en la que se va a instruir a funcionario/a/es involucrados. Además se deberá establecer la obligación de todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimientos educacional, de tratar siempre y sin excepción a la niña, niño, niñe o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

- Uso del nombre legal en documentos oficiales: regular que el nombre legal de la niña, niño, niñe o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos de la Ley N° 21.120.

Sin perjuicio de lo anterior, en el establecimiento educacional se podrá agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta material. Así mismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otras.

- Presentación personal: se deberá establecer en este punto el derecho del niño, niña, niñe o estudiante trans a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Este derecho se debe regular de forma práctica en el apartado de regulación sobre uso de uniforme escolar del RICE.

- Utilización de servicios higiénicos: en este punto se debe establecer las facilidades mínimas que se podrán entregar a estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo y respetando su identidad de género. Estableciendo las adecuaciones razonables, como baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.



4. Componentes mínimos para incorporar en la creación de un protocolo de actuación ante situaciones de violencia sexual y/o de género².

A continuación, se presentan elementos obligatorios para incorporar en la creación de un protocolo de actuación ante situaciones de violencia sexual y/o de género que cada comunidad educativa construya, los cuales deben incluir ámbitos específicos de acuerdo a las particularidades propias de cada cultura y contexto escolar, considerando factores como número de estudiantes; niveles educativos que ofrece; los espacios del establecimiento (salas, patios, baños y puntos que pueden ser difíciles de visualizar por funcionarios/as/es); la organización del funcionamiento cotidiano; los acuerdos que se han tomado como comunidad para facilitar la comunicación entre el establecimiento, las familias y el estudiantado; la historia reciente respecto de situaciones ocurridas y su abordaje; los conocimientos, actitudes y creencias de integrantes respecto de las violencias sexuales y de género, el enfoque de derechos humanos y las maneras de comprender la convivencia escolar, entre otros.

(i) **Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias de situaciones de violencia sexual y/o de género.**

El protocolo debe consignar con claridad los mecanismos establecidos para la recepción de denuncias, las cuales deben ser confidenciales pero no anónimas, así como las etapas a seguir.

Estudiantes que son testigos o víctimas de situaciones de violencia, incluyendo aquellas sexuales y de género, deben informar a su profesor/a/e jefe; otro/e/a docente o funcionario/a/e del establecimiento con quien tengan una relación de confianza o bien a algún integrante del equipo de convivencia escolar. La persona que recibe el relato debe entregar un informe escrito y firmado al director/a, señalando una cronología de los hechos desde el momento en que se recibe la denuncia de las situaciones ocurridas, incluyendo el día y la hora. Se debe procurar que el informe refleje fielmente el relato recibido o los hechos vistos. En el informe no se deben consignar elementos como conflictos previos de convivencia escolar en que hayan participado estudiantes, ni evaluaciones respecto del tipo o características del estudiante o su familia. Es importante no realizar interpretaciones, ni hacer juicios de valor a favor o en contra estudiantes involucrados/as/es, por ejemplo, señalando afirmaciones como *“el estudiante XX, que tiene antecedentes de problemático o violento”*; o *“la estudiante XX suele mentir, por lo que no se puede aseverar si es cierto su relato”*, ya que esto constituye una vulneración de los derechos de la niñez.

Es fundamental que toda la comunidad educativa tenga presente que no se puede dudar del relato de una víctima, menos aún si se trata de una persona menor de 18 años, ya que esta acción puede ser constitutiva de una vulneración de derechos en sí misma. Son los profesionales formados como peritos criminalísticos quienes, cuando se realiza una denuncia ante el sistema judicial, implementan procedimientos para establecer la veracidad de los hechos denunciados. Por lo tanto, cuando se recibe una denuncia de manera formal, el director o directora tiene la obligación de activar el protocolo de actuación y de recolección de información.

Se recomienda establecer como último paso del protocolo, el deber de redactar un informe por la unidad que corresponda, en la que se dé cuenta a la dirección del establecimiento educacio-

² Existen consideraciones mínimas que se deben regular en relación a la Circular N° 482 de la Superintendencia de educación, pues el protocolo cuya creación se busca es una combinación del protocolo frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiante y el protocolo de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, motivo por el que debe cumplir con todos los contenidos mínimos que en la Circular se enuncian.

nal, de las gestiones realizadas, recomendaciones y exprese si resulta necesario o no dar inicio a un procedimiento disciplinario, sin perjuicio de que este pueda iniciarse previamente.

(ii) Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan en estos.

Al recibir denuncias de situaciones de violencia sexual y de género que afectan a estudiantes, ya sean provocadas por otros/as/es estudiantes o por una persona adulta, se requiere cuidar que quienes realicen la primera **contención y escucha** tengan herramientas para **evitar la re-victimización, no poner en duda los relatos** y menos aún, bajar el perfil a los hechos ocurridos. Cuando se trata de situaciones de violencia de género, se sugiere procurar que si el agresor denunciado es un hombre, quienes reciban las denuncias y entreguen apoyos a estudiantes sean mujeres o de las disidencias sexuales. Si esto no es posible debido a la conformación de los equipos, el director o directora puede considerar solicitar apoyo a otras profesionales del establecimiento, en especial si cuentan con alguna **formación específica en el tema**.

En este sentido, es importante que **los equipos de cada establecimiento puedan ir avanzando en términos de paridad y diversidad de género en su conformación**. Es necesario considerar que mujeres o personas LGBTIQ+ pueden ser también denunciadas como agresoras.

Propuesta de roles y funciones de integrantes de cada comunidad educativa cuando ocurre una situación de violencia de género:

Director/a del establecimiento tiene la obligación legal de activar el protocolo específico una vez que recibe una denuncia. Es responsable además de **acompañar y apoyar** en todas las etapas del proceso, procurando tiempos para trabajar colaborativamente con el equipo de gestión y de convivencia escolar y asumiendo **el rol de ser el vínculo entre el establecimiento y la DEM** cuando surjan dudas o se necesite alguna asesoría específica.

Es la persona responsable de tomar las decisiones clave durante todo el proceso. Es responsable de escribir el informe de resultados de la investigación o debido proceso, decidiendo las sanciones y/o medidas formativas a implementar, las que deben estar contenidas en el apartado de tipificación de faltas y sanciones del RICE. Es responsable de mantener informadas a las autoridades de la DEM, desde el momento en que recibe una denuncia de una falta grave o gravísima a la convivencia escolar. Debe enviar el informe de resultados del debido proceso al equipo comunal de convivencia escolar y al equipo jurídico de la DEM, para recibir comentarios y sugerencias antes de socializarlo.

Inspector/a General tiene la responsabilidad de trabajar colaborativamente con el equipo de convivencia escolar durante todo el proceso, estando informado de las acciones y avances. **No se trata de una labor de supervisión, sino de trabajo colaborativo**. Debe **velar porque se cumplan adecuadamente todas las etapas del protocolo** señalado en el RICE, ya que modificar el procedimiento establecido o saltarse etapas es considerado una falta del establecimiento en el ámbito normativo, y puede ser causal de sanción o multa ante la Superintendencia de Educación. Es quien en conjunto con Director/a, decide las sanciones y medidas formativas que se aplicarán ante cada caso de faltas graves o muy graves.

La **Unidad Técnico Pedagógica** tiene la responsabilidad de estar informada del proceso iniciado cuando se activa algún protocolo del RICE, **procurando que el estudiantado no pierda continuidad de su proceso pedagógico**, incluso si se decide suspensión de presencialidad como sanción o como medida de resguardo de la integridad del estudiante. Se debe procurar que el derecho a la educación y las trayectorias escolares de cada estudiante sean protegidas, manteniendo un trabajo de permanente colaboración con profesor/a/e jefe tanto de quienes denuncian como de quienes son denunciados/as/es.

Coordinador/a de Convivencia Escolar del establecimiento tiene la **responsabilidad de liderar el proceso de aplicación del protocolo**. Esto implica definir las personas a entrevistar, un cronograma de entrevistas y definición de personas que realizarán cada tarea, considerando el apoyo del equipo psicosocial del establecimiento en caso necesario. Debe además construir o actualizar instrumentos como pautas de entrevistas, que deben ser precisas respecto de los hechos ocurridos. En conjunto con el equipo psicosocial a su cargo, debe elaborar un informe síntesis de las entrevistas realizadas y la información recopilada, incluyendo sugerencias de sanciones y/o medidas formativas que debería adoptar el director o directora.

Es también responsable de coordinar apoyos específicos para estudiantes involucrados y sus familias, activando las redes municipales y territoriales en el ámbito de salud mental o social, velando por las estrategias y acciones de abordaje pedagógico de la convivencia escolar, en el marco de un trabajo colaborativo con la Unidad Técnico Pedagógica y el equipo de Orientación del establecimiento.

El Equipo Psicosocial debe prestar apoyo de manera permanente a estudiantes afectados/as/es y a sus familias, bajo la supervisión de la coordinación de convivencia escolar, de manera colaborativa con Inspectoría General y la dirección del establecimiento. Al mismo tiempo, pueden proponer e implementar estrategias orientadas a la prevención de violencias sexuales y de género, como parte del plan de gestión de la convivencia escolar.

El Equipo de Orientación es responsable de acompañar técnicamente el desarrollo del currículum de Orientación. Desde ahí, deben promoverse experiencias pedagógicas que aborden la Convivencia Escolar y la prevención de la violencia sexual y de género desde un enfoque integral.

Coordinador/a/e de Género, en el caso específico de protocolos de actuación ante violencias sexuales y de género, debe contribuir a los equipos escolares responsables en el abordaje formativo para la prevención de este tipo de situaciones y conductas, resguardando el enfoque de género y de derecho, promoviendo una una educación no sexista.

Profesores/as Jefe, Asistentes de la Educación que no son parte del equipo de convivencia escolar y otros funcionarios/as de cada establecimiento tienen la obligación de respetar la confidencialidad del proceso de investigación involucrado en la activación de un protocolo de actuación en el ámbito de convivencia escolar, escuchar al estudiantado cuando presentan alguna inquietud sobre el tema, y realizar diálogos formativos cuando la situación ocurrida ha tenido un especial impacto en un curso o en toda la comunidad educativa.

Padres, Madres, Apoderados/as/es y Familiares de estudiantes involucrados/as/es, tanto de denunciadores como de denunciados/as/es, tienen la obligación de transmitir calma a estudiantes en su rol de garantes de derechos. Deben respetar la confidencialidad de las situaciones, así como el principio de presunción de inocencia, evitando reproducir rumores a través de redes sociales u otros medios, ya que esta conducta afecta a las personas involucradas y a la Convivencia de la comunidad educativa.

Estudiantes que no han tenido una participación directa en los hechos ocurridos, deben evitar realizar acciones de carácter violento, ya sea en redes sociales o de manera presencial, tales como amenazas o difusión amplia de la situación denunciada, ya que pueden provocar una revictimización en las personas que denuncian, causando un daño mayor. Estas conductas dañan los vínculos entre integrantes de comunidades educativas, por lo que deben ser evitadas.

La Dirección de Educación Municipal (DEM) tiene la obligación de entregar acompañamiento técnico a los equipos de escuelas y liceos durante todas las etapas del proceso de activación del RICE y sus protocolos específicos, a través de los equipos de duplas de coordinación de la DEM, que constituyen el principal puente de comunicación.

(iii) Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos ocurridos.

Cada parte del protocolo deberá establecer un plazo específico, pues la demora o dilatación excesiva en estos procedimientos resulta en una mayor indefensión de las víctimas y personas involucradas, dejando al solo arbitrio de los y las encargado/a/es la realización de las diligencias.

(iv) Las medidas o acciones que involucren a los padres, madres, apoderados o personas adultas responsables de los estudiantes afectados.

Una vez recibida la denuncia, se deberá establecer de forma concreta la forma en que se informará a padres, madres, tutore/as y apoderados y los plazos máximos para esto.

Además se deben establecer las vías que utilizará el establecimiento para mantener debidamente informada a la familia de las personas involucradas y a la comunidad escolar respecto a los hechos acontecidos y su seguimiento.

Se debe regular la forma e instancias en que se informará al Departamento de educación de lo ocurrido.

(v) Las medidas de resguardo dirigidas a estudiantes afectados/as/es.

En este punto se deben señalar en concreto cuáles serán los apoyos pedagógicos y psicosociales que se podrán proporcionar por la autoridad. Además, se deberá indicar las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.

Se debe recalcar que la activación del protocolo de actuación no implica necesariamente la activación de un proceso disciplinario. Luego para aplicar una medida disciplinaria o sanción en contra de la persona señalada como agresora siempre es necesario que medie un proceso disciplinario. Este punto es importante pues en el curso de activación de un protocolo se pueden adoptar medidas de protección formativas, pedagógicas y psicosociales, consensuadas con estudiantes y/o con sus padres, madres, tutores legales o apoderados, pero en ningún caso dichas medidas proteccionales pueden ser medidas punitivas, de castigo o sanción, que presupongan un juicio y la imputación de responsabilidad.

En este sentido, una suspensión de presencialidad debe ser solicitada por su apoderada/o/e, de manera escrita, expresando las razones, luego el/la/le estudiante afectado/a/e con la medida, debe manifestar por escrito su voluntad y conformidad con someterse a dicha medida, debiendo tener siempre la calidad de un acuerdo, libre de coacciones y presiones.

Cuando se requiera aplicar una medida de suspensión como protección de la comunidad educativa, en contra de la voluntad del estudiante sujeto a suspensión o de su apoderado/a/e, se requiere siempre y en todo caso, el inicio de un procedimiento de expulsión y/o cancelación de matrícula. Esta suspensión coercitiva, solo puede disponerse en dicha instancia y bajo ciertos requisitos establecidos en la ley y que deben ser regulados por los establecimientos educacionales³.

Se debe dejar en claro que la activación de un protocolo de actuación no implica un procedimiento acusatorio que busca acreditar la existencia de una falta, motivo por el que se debe explicar siempre a estudiantes, familias y funcionarios/as/es que realizan denuncias el derecho a la presunción de inocencia, problematizando la idea de “justicia” basada en castigos inmediatos.

Al mismo tiempo, si el/la/le estudiante afectado/a/e no quiere compartir el espacio escolar con la o las personas involucradas, es importante tomar medidas, ya que **enfrentarse presencialmente con la persona agresora no solo activa procesos de revictimización, sino que puede ser fuente de angustia y dolor causando daño al bienestar y la salud mental**, por lo que este tipo de solicitudes deben ser siempre escuchadas. Asimismo, si la persona afectada o sus familiares no lo plantean, se debe dar la posibilidad para resguardar su integridad psicológica. Estas decisiones implican un especial cuidado en el criterio que debe tener el equipo directivo. Por esta razón, se sugiere que el equipo de convivencia escolar esté en todo momento prestando apoyo técnico y realizando sugerencias.

³ En un documento específico de orientaciones técnicas para la actualización de Reglamentos Internos de Convivencia Escolar que será difundido en el mes de agosto entre los equipos de los establecimientos educativos, se profundizará este ámbito.

En el ámbito de las violencias sexuales y de género, es fundamental considerar que para quienes han sido víctimas, en especial si están en una posición desigual de poder, resulta dañino conversar con quien o quienes están siendo sindicados como agresores/as.

Además, se debe establecer la prohibición de citar a entrevista a la persona afectada o de tomar declaración, pudiendo citar en su reemplazo al padre, madre, tutor/a o apoderado/a/e. Esto sin perjuicio de levantar las actas dejando registro de los dichos espontáneos de la persona denunciante y/o víctima.

Por este motivo, se debe regular en específico y con detalle aquellas medidas de resguardo de la integridad de los y las estudiantes afectado/a/es, las que pueden disponerse de oficio o a solicitud de parte.

(vi) La obligación de resguardar la intimidad e identidad de los/as estudiantes involucrados en todo momento.

En todo momento, se debe resguardar la intimidad e identidad de estudiantes involucrados/as/es. Especialmente al momento de recibir la denuncia, esta debe ser tratada de forma confidencial, lo que implica que la información sobre los hechos y la recopilación de la información debe ser manejada solo por las personas directamente involucradas y no debe ser divulgada ampliamente. Se trata de resguardar su integridad, su seguridad psicológica y su derecho a la presunción de inocencia, en especial cuando se trata de niñas/es/os y adolescentes.

Se recomienda indicar en este punto, que solo se nombrará a estudiantes con las iniciales de su nombre y apellido, definiendo las personas habilitadas para poder revisar y solicitar copia de los antecedentes del protocolo y cualquier otra medida que se considere pertinente para el resguardo de la intimidad e identidad de estudiantes.

Además, en este punto se debe establecer la obligación de resguardar la identidad de la persona acusada o involucrada, en los hechos denunciados, mientras se inicia un procedimiento disciplinario y se pueda concluir si efectivamente existen responsabilidades.

(vii) Cuando existan personas adultas involucradas en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de estudiantes.

Se deberá informar a la DEM de lo ocurrido en el plazo de 3 días hábiles administrativos. La DEM deberá proponer las medidas de resguardo aplicables al caso dentro del plazo de 5 días hábiles. Dentro del mismo plazo, evaluará la gravedad del caso y de ser necesario solicitará a la Alcaldía, disponga la instrucción de un sumario administrativo o breve investigación sumaria según corresponda.

Director/a dentro del plazo de 10 días, una vez recibida la denuncia (o en virtud de lo propuesto por la DEM), deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de las personas involucradas, de conformidad al artículo 211 -B del Código del Trabajo, tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.

Medidas Preventivas tomadas por el/la fiscal en caso que se instruya Sumario Administrativo. En el caso de que se decida disponer la instrucción de un sumario administrativo por la Alcaldía, si el/la Fiscal, lo estima conveniente, podrá considerar las medidas preventivas indicadas en el artículo 134 del Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, que pueden aplicarse durante el proceso de denuncia e investigación, explicitando que no impliquen menoscabo o pérdida de derechos para las personas involucradas, estas corresponden a:

- a) Destinar transitoriamente a la persona denunciada a otro cargo dentro de la misma institución y ciudad.
- b) Suspender de sus funciones a la persona denunciada.

(viii) Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes involucrados/as/es en los hechos que originan la activación del protocolo.

En todo protocolo se deben especificar en concreto y de forma detalladas las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. La aplicación de estas medidas no solo se deben disponer al corto plazo, sino que también al largo plazo, generando dinámicas de transversalización del currículo, fortaleciendo aprendizajes de habilidades, actitudes, conocimientos y prácticas que permitan a estudiantes construir vínculos nutritivos.

Para ello se requiere trabajar además con los equipos docentes, asistentes de la educación y familias, ya que la construcción de vínculos con niños/os/as y adolescentes debe comenzar desde el mundo adulto en su rol de garante de derechos de las niñeces.

Lo anterior significa que una vez que termina el ciclo de implementación de un protocolo de Convivencia Escolar en el corto plazo, es necesario que se implementen las dinámicas que se desarrollarán en el largo plazo, de manera que en los cursos afectados **se aborden pedagógicamente las temáticas involucradas**, especialmente ante faltas graves y gravísimas. **Se trata de transformar comunitariamente los conflictos en oportunidades de aprendizaje para toda la comunidad, basándose en los principios de justicia restaurativa y la ética del cuidado.**

La reparación de los vínculos comunitarios debe recibir una atención permanente, ya que cada situación de carácter grave o gravísima en el ámbito de la convivencia escolar los afecta directamente. Para ello, cada comunidad educativa debe abrir espacios protegidos de diálogo y reflexión permanente, **potenciando el rol de los consejos escolares como instancias de encuentro entre estamentos**, sin dejar de lado la inclusión de cada integrante en **encuentros ampliados** definidos por cada establecimiento de acuerdo a su cultura y contexto.

En concreto, se recomienda que las medidas formativas, pedagógicas y psicosociales que se quieran implementar al largo plazo, sean informadas en el informe de cierre del caso a la Dirección, y sea esta última la que disponga, organice y sea responsable de la concreción de las medidas al largo plazo.

(ix) Procedimientos de denuncia

Se deberá establecer el procedimiento conforme al cual funcionarios/as/es del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Tribunales penales, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito que afecte a estudiantes o que hubiere tenido lugar dentro del establecimiento educativo, en un plazo de 24 horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho.

Además, se debe definir el procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de estudiantes, tan pronto lo advierta, indicando medio concreto de comunicación, plazos y funcionario/a/e a cargo.

GLOSARIO¹

Acoso: Comportamiento que busca intimidar, perseguir, apremiar e importunar a alguien con molestias o requerimientos. Los tipos más reconocidos de acoso son: laboral, moral o psicológico y sexual.

Adultocentrismo: Término que hace referencia a la relación de poder asimétrica entre las personas adultas y niños/as/es, adolescentes y jóvenes.

Androcentrismo: Término que define a lo masculino como medida de todas las cosas y representación global de la humanidad. La dimensión androcentrista del currículum y lenguaje escolar son aspectos claves a trabajar para una educación no sexista.

Bifobia: Expresiones de rechazo, ridiculización, desprecio, discriminación y violencia hacia personas bisexuales, que parten de la consideración de la heterosexualidad como el único modelo válido de sexualidad.

Binario (modelo sexual): Modelo que clasifica la sexualidad de las personas estableciendo dos categorías delimitadas: masculino (hombre) y femenino (mujer), excluyendo otras expresiones e identidades. El binarismo es una característica del sistema sexo-género, que reduce la normalidad del género a hombre y mujeres, excluyendo y patologizando también otros cuerpos, como los intersexuales.

Bisexual: Orientación sexual en que una persona se siente atraída sexoafectivamente tanto por mujeres como por hombres.

Brecha de género: Es una disparidad evidente entre mujeres y hombres en términos de valores, actitudes, acceso al poder y posiciones laborales y económicas.

Cisgenero: Persona cuya identidad de género se corresponde con la que se le atribuyó socialmente al nacer a partir de su asignación sexual genital.

Cisnormatividad: Sistema de creencias en que el sexo, la identidad de género y la orientación sexual, deben estar alineadas de acuerdo a los parámetros heteronormativos y binarios.

Coerción: Presión que se ejerce sobre alguien haciendo uso de la fuerza o de la autoridad para impedir o limitar cierta acción o para obligarle a asumir determinada conducta.

Derechos Humanos: Los derechos humanos están garantizados legalmente, protegen a las personas y los grupos contra las acciones que interfieran con las libertades fundamentales y la dignidad humana.

Derechos Sexuales y Reproductivos: Garantizan que todas las personas, sin discriminación alguna, ejerzan su sexualidad de manera saludable, tomando decisiones sobre su vida sexual y reproductiva de forma libre, autónoma e informada.

Discriminación de Género: Cualquier distinción, trato injusto, desigual o excluyente que se hace hacia una persona en base a su sexo, identidad y/o expresión de género y orientación sexual.

¹ Conceptos construidos con definiciones aportadas por: Glosario de Género- Unidad de Género de la Universidad Pedagógica Veracruzana (2011); Glosario de términos relacionados al enfoque de igualdad de género - Recopilación elaborada por Raquel Asencios- Save the Children (2018); Diccionario de Género- Instituto Municipal de las Mujeres- Ciudad Juárez (2020); Glosario de Género- Instituto Nacional de las Mujeres-INMUJERES- México (2007)

Disidencia Sexual: es la decisión ética y política de cuestionar la heterosexualidad como norma social hegemónica de vivir la sexualidad. Son identidades que visibilizan un espectro más amplio de preferencias o conductas sexuales respecto a la heterosexualidad normativa.

Diversidad Sexual y de Género: Conjunto de orientaciones sexuales e identidades de género, que integra las distintas formas de expresar y vivir la identidad de género, afectividad y prácticas sexuales que no se enmarcan en la heterosexualidad normativa.

Educación Sexual Integral: Derecho de niños, niñas, niños, jóvenes y adolescentes, definido como un espacio de enseñanza y aprendizaje que promueve brindar herramientas integrales para la toma de decisiones informadas, reflexionadas y consentidas sobre el ejercicio de la sexualidad y reproducción.

Enfoque de Género: Es una herramienta que permite utilizar los elementos de la teoría de género para analizar las relaciones sociales entre hombres y mujeres, con el fin de proponer acciones tales como políticas nacionales y la ejecución de proyectos, que promuevan la construcción de relaciones más equitativas entre hombres y mujeres.

Enfoque de Derechos: Incorpora las normas, los estándares y los principios del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en los planes, las políticas, los servicios y los procesos de intervención humanitaria y desarrollo referentes a la violencia contra las mujeres y disidencias.

Equidad de Género: Acciones o procesos para conferir justicia a mujeres, hombres, niñas, niños y niñas para que gocen de los mismos derechos, recursos, oportunidades a lo largo de su vida.

Estereotipo de Género: Es una idea sobre características o capacidades asignadas arbitrariamente a las personas a partir de su género. Son atribuciones históricas que se naturalizan y normalizan en base a la asignación sexual y de género, limitando el desarrollo libre de las personas.

Expresión de género: Presentación individual del género de cada persona a través de la apariencia física –lo que incluye la vestimenta, accesorios y estética individual–, los gestos, la forma de hablar, los patrones de comportamiento, el nombre y otras formas de referencia personal.

Feminismo/s: Se refiere al movimiento social y político que lucha por la liberación de las mujeres, a través de la toma de conciencia de su situación de opresión y subordinación respecto al hombre y de la eliminación de las jerarquías y desigualdades de género.

Gay: Una orientación sexual que describe a una persona que se siente atraída emocional, afectiva y/o sexualmente hacia las personas que percibe como de su propio género. Se usa generalmente para designar la orientación sexual de hombres hacia hombres.

Género: Construcción social y cultural aprendida sobre las diferencias que existen entre las personas en base a su sexo, integra comportamientos, actitudes, habilidades, expectativas y roles asignados diferenciadamente a mujeres y hombres. El género se aprende en la socialización, produciendo y reproduciendo la desigualdad en nuestra sociedad.

Ginopia: Es una manifestación del androcentrismo cultural que niega a las mujeres y aquellos valores o atributos que se consideran femeninos en nuestra sociedad. Se usa para referirse a la omisión del punto de vista de la mujer en casos de violencia hacia ellas.

Heteronormatividad: Discurso y prácticas que imponen una norma social que designa a la heterosexualidad como la única sexualidad normal, natural y aceptada por la sociedad patriarcal.

Heterosexismo: Término que asegura la existencia de un sistema de actitudes, sesgo y discriminación que está a favor de una sexualidad binaria, entre sexos opuesto. Incluye la suposición de que todas las personas a priori son heterosexuales o que las relaciones entre sexos opuestos son la única norma. Es una forma de discriminación que está basada en argumentos biologicistas, que naturalizan ciertas conductas y patologizan otras.

Homofobia: Expresiones de rechazo, ridiculización, desprecio, discriminación y violencia hacia hombres homosexuales que parten de la consideración de que la heterosexualidad es el único modelo válido de sexualidad. Hoy se habla de ‘discursos y conductas de odio’ más que de miedo, pues el odio y la negación de las personas diversas se aprende o se elige, no así los miedos subjetivos de las personas.

Homosexual: Persona que se siente atraída emocional, afectiva y/o sexualmente por personas que percibe como de su mismo género.

Identidad de género: Vivencia interna e individual del género tal como la persona lo siente profundamente, que puede o no coincidir con el género socialmente atribuido al sexo que se le asignó al nacer. La identidad de género puede no corresponderse con géneros binarios, con más de uno, con el femenino, con el masculino o con otro género. La “Identidad de género” es completamente distinta a la “orientación sexual”.

Interseccionalidad: Es un concepto que nace en el afrofeminismo (Kimberlé Crenshaw) y que busca poner en evidencia los cruces de la generación de desigualdad y discriminación en la sociedad, tales como: género, racialización, etnia, clase económica, y discapacidad.

Intersexualidad: Concepto utilizado para referirse a aquellas personas cuyas características sexuales no se corresponden con los estándares existentes atribuidos a la tradicional y binaria anatomía reproductiva o sexual de hombres y mujeres.

Lesbiana: Orientación sexual que describe a una mujer que se siente atraída emocional, afectiva y/o sexualmente por otras mujeres.

Lenguaje No sexista: Utilización del lenguaje que no transmita ni refuerce las relaciones sexistas, asimétricas, jerárquicas y de exclusión que se dan entre los géneros en nuestra sociedad.

Lesbofobia: Expresiones de rechazo, ridiculización, desprecio, discriminación y violencia hacia mujeres lesbianas que parten de la consideración de que la heterosexualidad es el único modelo válido de sexualidad.

Machismo: Conjunto de creencias, actitudes y conductas arraigadas en la cultura, que sostiene la superioridad de lo masculino por sobre lo femenino y que justifica la polarización de los roles, estereotipos y jerarquías entre hombres y mujeres.

Masculinidad: Construcción social de los atributos y roles que se esperan y aceptan en los hombres y que prescriben sus prácticas e influyen decisivamente en la construcción de su identidad.

Micromachismo: Prácticas cotidianas de dominación y violencia que justifican o perpetúan la creencia de que lo masculino es superior a lo femenino.

Misoginia: Expresiones y actitudes de odio, rechazo y desprecio hacia las niñas y mujeres y todo aquello que represente a lo femenino y que se justifica en las relaciones de poder desiguales entre géneros. La misoginia justifica la subordinación de los roles femeninos en sociedad.

No binario: variedad de identidades y expresiones de género basadas en el rechazo a la clasificación binaria y excluyente entre macho/hombre/masculino o hembra/mujer/femenino, con base en el sexo asignado al nacer.

Orientación sexual: Capacidad de cada persona de sentir una atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de distintos géneros (orientación heterosexual, homosexual o bisexual), así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y/o sexuales con estas personas.

Paridad de género: Principio que tiene como objetivo la participación sustantiva e igualitaria entre hombres y mujeres en el ámbito político y social.

Patriarcado: forma de organización social en que las relaciones se establecen a partir del dominio de hombres sobre mujeres, constituyéndose en una red estructurada de poderes y valores en el que la figura del hombre se erige como la más importante, dueña del poder y representante del ser humano.

Queer: palabra del inglés que significa 'raro' y que las personas de la diversidad sexual han reapropiado. Las personas Queer además de no identificarse y rechazar el género socialmente asignado a su sexo de nacimiento, tampoco se identifican con el otro género o con alguno en particular y formulan nuevas alternativas de identidades, cuestionando el sistema sexo-género.

Rol de Género: Conjunto de características, conductas, expectativas, tareas, habilidades y responsabilidades construidas socialmente, y que establecen modos de ser, sentir, actuar diferenciados para hombres y mujeres. Mientras más machista es una sociedad, más asimétricos serán los atributos asignados para cada género.

Sexo: Conjunto de características fisiológicas y anatómicas con que nacen las personas y que determinan la asignación del sexo femenino o masculino (mujer o hombre).

Sexismo: Forma de discriminación que se manifiesta en el trato desigual y la segregación de las personas de las mujeres. El sexismo se alimenta de justificaciones históricas y biologicistas para explicar la inferioridad de las mujeres.

Sistema sexo-género: Conjunto de disposiciones que se generan socialmente y que parten de considerar que la sexualidad biológica es la base de las construcciones de género de lo masculino y femenino, por lo que naturaliza los roles, estereotipos y expectativas hacia hombres y mujeres, ya que se encuentran justificados a partir de su sexo.

Trans: Personas cuya identidad de género y/o expresión de género no coincide con las expectativas convencionales relativas al género y al sexo que se les asignó al nacer. Este concepto engloba, aunque de forma no excluyente, a personas que se identifican como transgénero, transexuales, travestis, género queer, agénero, variantes de género, no conformes con el género, o con cualquier otra identidad de género que no cumpla con las expectativas sociales y culturales con respecto al mismo.

Transfobia: Expresiones de rechazo, ridiculización, desprecio, discriminación, odio y violencia hacia personas transgeneros, transexuales, travestis que parten de la consideración de que la cisnormatividad es el único modelo válido de identidad de género.

SIGLAS USADAS

CLADE: Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación

CEDAW: Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

DEM: Dirección de Educación Municipal.

EIS: Educación Integral en Sexualidad.

ESI: Educación Sexual Integral.

LGBTIQ+: Personas lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Intersexuales, Queer, y más.

RI: Reglamento interno.

RICE: Reglamento interno de Convivencia Escolar.

ONU Mujeres: Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer.

PADEM: Plan anual de Desarrollo Educativo Municipal.

PEI: Proyecto Educativo Institucional.

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

UNGEI: Iniciativa para la Educación de las Niñas de las Naciones Unidas (UNGEI, por sus siglas en inglés).

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

BIBLIOGRAFÍA

- ABOFEM. En: Shejade, T. (31 de agosto de 2021). Diario Constitucional. Obtenido de <https://www.diarioconstitucional.cl/reportajes/funas-en-redes-sociales-analisis-jurisprudencial-y-desafios-institucionales-en-materia-de-genero-para-evitar-que-se-recorra-al-mecanismo-de-la-funa-como-reaccion-defensiva>.
- Ahmed. 2021. Vivir una vida feminista, Caja Negra Buenos Aires.
- Alfageme. 2003. De la participación al protagonismo infantil. Propuestas para la acción, Plataforma de Organizaciones de Infancia, Madrid.
- Calquin, Claudia. 2020. “Queríamos Cambiar el Mundo, pero el Mundo nos Cambió a Nosotras”: Performatividad y Poder”, Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva. Vol. 14. Núm. 2.
- CEDEUS. 2021. Metodologías participativas para el desarrollo urbano sustentable. Pontificia Universidad Católica Universidad de Concepción FONDAP. Chile
- CLADE. 2016. Cartilla. Violencia de género en las escuelas. Caminos para su prevención y superación. Brasil. <https://redclade.org/wp-content/uploads/Violencia-de-g%C3%A9nero-en-las-escuelas-caminos-para-su-prevenci%C3%B3n-y-superaci%C3%B3n.pdf>
- DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ. 2020. Informe anual. Chile. <https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2020/wp-content/uploads/2020/11/ia2020.pdf>
- Fundación Instituto de la Mujer. 2019. Amores Tempranos Violencia en los pololeos en adolescentes y jóvenes. Chile.
- Hooks, Bell. 2017. El feminismo es para todo el mundo, Traficantes de sueños, Madrid.
- Maffía, D. (15 de septiembre de 2020). La cultura de la cancelación y el lugar del feminismo: “Hay una especie de justicia popular que se puede convertir en una avalancha”. Obtenido de INFOBAE: <https://www.infobae.com/sociedad/2020/09/15/diana-maffia-la-cultura-de-la-cancelacion-y-el-lugar-del-feminismo-hay-una-especie-de-justicia-popular-que-se-puede-convertir-en-una-avalancha/>
- OEA/CIDH (2012). Estudio Orientación Sexual, Identidad de Género y Expresión de Género: algunos términos y estándares relevantes: <http://scm.oas.org/pdfs/2012/CP28504S.pdf>
- ONG AMARANTA. 2022. contra la violencia de género en línea. Nombrar, desnormalizar y denunciar las violencias
- UNESCO. 2008. Poner fin a la violencia en la escuela: guía para docentes. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000184162_spa UNESCO. 2021. Más allá de los números: poner fin a la violencia y el acoso en el ámbito escolar. París, UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000378398>
- UNESCO. 2012. Good Policy and Practice in HIV and Health Education: Education Sector Responses to Homophobic Bullying, Booklet 8. París, UNESCO. <http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002164/216493e.pdf>

UNESCO. 2014. School-related Gender Based Violence in the Asia-Pacific Region. Bangkok. UNESCO. <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002267/226754E.pdf>

UNESCO y UNGEI. 2015. School-related gender-based violence is preventing the achievement of quality education for all. Documento de Políticas 17 del Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo, marzo, 2015. París, UNESCO. <http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002321/232107E.pdf>

UNESCO y ONU Mujeres. 2019. Orientaciones internacionales para abordar la violencia de género en el ámbito escolar. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000368125>

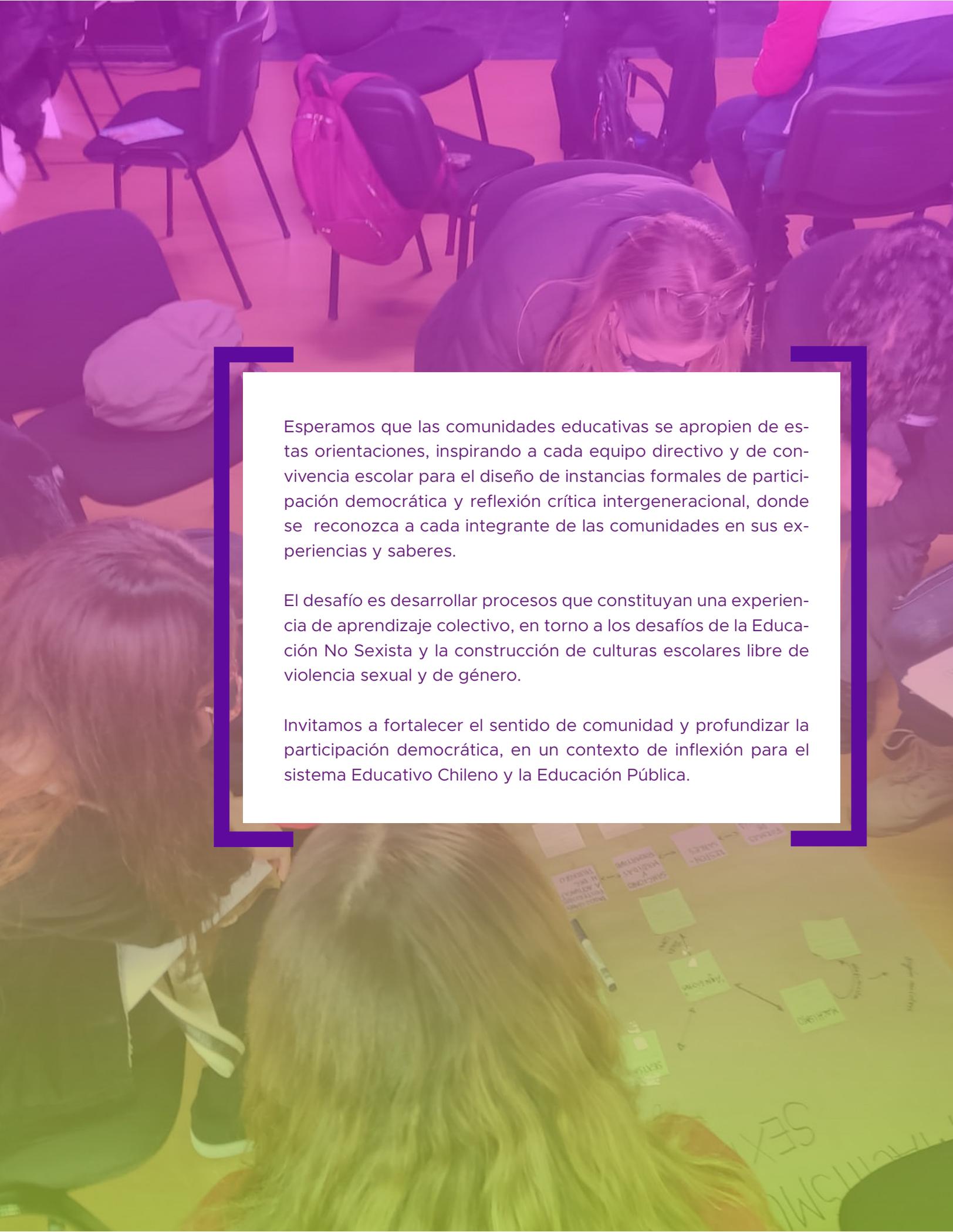
UNICEF. 2016. Las edades mínimas legales y la realización de los derechos de los y las adolescentes. UNICEF. <https://www.unicef.org/lac/media/6766/file/PDF%20Edades%20m%C3%ADnimas%20legales.pdf>

UNICEF. 2022. El enfoque basado en los derechos de la niñez, módulo 1, Santiago. <https://www.unicef.org/chile/media/7021/file/mod%201%20enfocoque%20de%20derechos.pdf>

Universidad de Chile. 2019. Procolo de actuación ante denuncias sobre acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria. Protocolo fácil 2.0. DIGEN. <https://direcciondegenero.uchile.cl/wp-content/uploads/2020/12/Protocolo-f%C3%A1cil-interior-v2.0.pdf>

Valverde. 2013. Las relaciones de poder entre adultos educadores y niños y niñas. Tesis para optar al grado de Magíster en Ciencias Sociales, Universidad de Chile, Santiago.

Vargas. 1997. Técnicas participativas para la educación popular. Tomo I, LUMEN-Humanitas, Buenos Aires.

A woman with blonde hair and glasses is looking down at a document in a meeting. The background shows other people sitting at tables, and a pink backpack is on a chair. The image has a purple tint.

Esperamos que las comunidades educativas se apropien de estas orientaciones, inspirando a cada equipo directivo y de convivencia escolar para el diseño de instancias formales de participación democrática y reflexión crítica intergeneracional, donde se reconozca a cada integrante de las comunidades en sus experiencias y saberes.

El desafío es desarrollar procesos que constituyan una experiencia de aprendizaje colectivo, en torno a los desafíos de la Educación No Sexista y la construcción de culturas escolares libre de violencia sexual y de género.

Invitamos a fortalecer el sentido de comunidad y profundizar la participación democrática, en un contexto de inflexión para el sistema Educativo Chileno y la Educación Pública.